

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID - Tel 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 1940

NUM. 158

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 4 de junio de 1940 por la que se autoriza al Gobierno para, a propuesta del Ministro de Justicia, hacer aplicación de los artículos 101 y 102 del Código Penal a los condenados por la Jurisdicción Castellana a penas inferiores a seis años y un día.—Página 3862.
- Otra de 4 de junio de 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de la Gobernación durante el ejercicio económico de 1940.—Páginas 3862 a 3871.
- Otra de 4 de junio de 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio del Ejército durante el ejercicio económico de 1940.—Páginas 3872 a 3878.
- Otra de 4 de junio de 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de Marina durante el ejercicio económico de 1940.—Páginas 3879 a 3884.
- Otra de 4 de junio de 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio del Aire durante el ejercicio económico de 1940.—Páginas 3885 a 3889.
- Otra de 4 de junio de 1940 por la que se aprueban normas comunes a varios Departamentos ministeriales como articulado del Presupuesto general del Estado para el año 1940.—Página 3890.
- DECRETO de 21 de mayo de 1940 por el que se dictan nuevas normas para el cumplimiento del «Servicio Social de la Mujer».—Páginas 3892 y 3893

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 4 de junio de 1940 por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Francisco Gómez-Jordana y Sousa.—Página 3893.
- Otro de 4 de junio de 1940 por el que se constituye el Tribunal especial a que se refiere el artículo 12 de la Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la Masonería y del Comunismo.—Página 3893.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 29 de mayo de 1940 por la que se convoca oposiciones para proveer dos plazas de Traductor de tercera clase en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.—Página 3894

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 4 de junio de 1940 por la que se dictan normas acerca de lo solicitado por los Consejos Provinciales de los Colegios Médicos de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, sobre provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Págs. 3894 y 3895.
- Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Correos don Pedro López Agudo.—Página 3895.
- Otra de 5 de junio de 1940 por la que se convoca con-

- curso para la adjudicación de dos becas de estudios sanitarios en EE. UU. del N. de A.—Página 3895.
- Otra de 5 de junio de 1940 por la que se dictan normas sobre la administración de las sales de talio.—Pág. 3895.
- Otra de 29 de mayo de 1940 por la que se concede prórroga de licencia, por enfermo, al Cartero urbano don José Piriz Rodríguez.—Páginas 3895 y 3896.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Retiros (Varias Armas).—Orden de 17 de mayo de 1940 por la que se clasifican en la situación de retirado a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3896 y 3897.

MINISTERIO DEL AIRE

- Concurso.—Circular de 31 de mayo de 1940 por la que se publica relación de Oficiales de Complemento y Provisionales de Intendencia de los Ejércitos de Mar y Tierra, admitidos para formar parte de la Escala del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.—Páginas 3897 a 3901.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 4 de junio de 1940 sobre publicación del resumen general del Presupuesto ordinario de gastos del Estado para 1940.—Página 3901.
- Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se dispone cesar la franquicia del Giro postal concedida para las remesas de Cuerpo a Cuerpo del Ejército por Orden de 5 de septiembre de 1936.—Páginas 3901 y 3902.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 18 de mayo de 1940 por la que se declara amortizada la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Sevilla.—Página 3902.
- Otra de 28 de mayo de 1940 por la que se dictan normas para el ingreso de los Bachilleres en las Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 3902.

ADMINISTRACION CENTRAL

- EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Fijando plazo a los propietarios y representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 3903 a 3906.
- JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Destinando a los Establecimientos Penitenciarios que se indican a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 3907 y 3908
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad «Corralizas y Electricidad de Artajona» para la ampliación del aprovechamiento de aguas del río Arga, en término de Larraga (Navarra).—Páginas 3909 y 3910.
- Autorizando a la Sociedad «Productos Lácteos, S. A.» para alumbrar aguas del río Ter.—Página 3910.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2741 a 2754.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 por la que se autoriza al Gobierno para, a propuesta del Ministro de Justicia, hacer aplicación de los artículos 101 y 102 del Código Penal a los condenados por la Jurisdicción Castrense a penas inferiores a seis años y un día.

El sentido humano de la legislación penal del Nuevo Estado con la redención de penas por el trabajo y el disfrute de parte del jornal por las familias, quedaría incompleto si no se extendiera el alivio de pena a aquellos casos en que los penados tuvieren una conducta ejemplar y hubieren merecido anteriormente concepto bueno de la sociedad, siempre que la actuación de los presos y la naturaleza de los delitos permitan suponer que la corrección de los mismos quede satisfecha dadas las condiciones de anormalidad y de ambiente de delincuencia colectiva que los acompañó.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Gobierno de la Nación para, a propuesta del Ministro de Justicia, hacer aplicación de los artículos ciento uno y ciento dos del Código Penal a los condenados por la Jurisdicción Castrense a penas inferiores a seis años y un día, cualquiera que sea el tiempo que lleven cumpliendo la condena siempre que ésta no haya sido impuesta por delito común.

Artículo segundo.—También podrá hacerse aplicación de los beneficios anteriormente aludidos y en las mismas condiciones, cuando la pena sea de seis años y un día a doce años y lleven los interesados cumplida la mitad de la condena.

Artículo tercero.—Se entenderá, a los efectos de esta Ley, que la pena impuesta es la que resulte después de la aplicación de la conmutación, si ésta hubiese tenido lugar.

Artículo cuarto.—A los efectos del concepto sobre los interesados, han de serles favorables los informes que emitan el Alcalde de su residencia y los del Jefe de la Guardia Civil y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., sobre la conveniencia de conceder los beneficios de esta Ley.

Artículo quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Ley, dictándose por el Ministro de Justicia las órdenes necesarias para su cumplimiento.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de la Gobernación durante el ejercicio económico de 1940.

Previo deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que deben atribuirse a gastos del Ministerio de la Gobernación en el año actual,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos del Ministerio de la Gobernación durante el año económico de mil novecientos cuarenta, hasta la suma de ochocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil noventa y dos pesetas con sesenta y seis céntimos, en

la Sección tercera «Ministerio de la Gobernación»; de cinco millones ciento catorce mil novecientas cuatro pesetas con sesenta céntimos, en la Sección décimosexta «Acción en Marruecos», y de seiscientos ochenta y tres mil setecientas pesetas, en la Sección décimoséptima «Obligaciones, a extinguir, de los Departamentos ministeriales», distribuidas en la forma que expresan los adjuntos estados letra A.

Artículo segundo.—Los presupuestos que por el precedente artículo se autorizan, entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del primero de julio próximo, quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—El personal técnico, administrativo y auxiliar de todas clases de las Direcciones generales de Arquitectura y de Regiones Devastadas y reparaciones, no causará derechos pasivos de excedencia forzosa por causa de reforma del servicio, alteración en sus plantillas o supresión de aquél y extinción de éstas con anterioridad a mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para agrupar al personal médico especialista de los distintos Servicios de la Dirección general de Sanidad, que actualmente no forman Escalafón, siempre que, con ello, no se produzca aumento en el importe total de los créditos que en este presupuesto le están atribuidos.

Artículo quinto.—Igualmente se autoriza al Ministro de la Gobernación para reorganizar la plantilla del personal administrativo sanitario, adscribiendo a la misma las plazas y dotaciones de servicios administrativos que figuran dispersos en diferentes conceptos del presupuesto de la Dirección general de Sanidad, siempre que, con ello, no se produzca aumento en el importe total de los créditos actualmente atribuidos a dicho personal.

Artículo sexto.—Se autoriza al personal médico dependiente de la Dirección general de Sanidad, y dotado en el capítulo primero, artículo primero de este presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad, otorgada en cada caso, por el Ministro de la Gobernación.

Artículo séptimo.—Los auxiliares administrativos del Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad que venían percibiendo sus haberes en concepto de jornales, y para los que, en el presente presupuesto, se ha incluido dotación en el artículo de «Sueldos», continuarán interinamente y podrán ser confirmados en los puestos que, respectivamente, les correspondan, mediante un examen de aptitud y el cumplimiento de los demás requisitos que el Ministerio estime conveniente señalar.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo noveno.—Asimismo se autoriza al propio Ministro de la Gobernación para que, dentro de los créditos consignados para la reversión al Estado del servicio costero, dicte las disposiciones que regulen los derechos del personal afecto al mismo en el momento de la incautación, señalando las normas a que ha de sujetarse éste para su incorporación al Estado en escalas a extinguir.

Artículo décimo.—También se autoriza al Ministro de la Gobernación para regular el régimen administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos rendimientos líquidos ingresarán en el Tesoro público en su totalidad con la sola excepción de la parte que reglamentariamente se destine a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de aquellos ingresos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

ESTADO LETRA A

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1940

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por espículos Pesetas
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
SECCION TERCERA						
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º			Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	5,091,400.00		
2.º			Servicios de Prensa y Propaganda	40,000.00		
3.º			Dirección General de Administración Local...	20,000.00		
4.º			Dirección General de Política Interior...	20,000.00		
5.º			Gobiernos Civiles...	911,000.00		
6.º			Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	802,344.00		
7.º			Dirección General de Sanidad...	5,578,900.00		
8.º			Dirección General de la Guardia Civil...	196,162,850.00		
9.º			Dirección General de Seguridad...	119,215,100.00		
10			Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	261,200.00		
11			Dirección General de Correos y Telecomunicación...	74,600.00		
12			Jefatura Principal de Correos...	82,264,300.00		
13			Jefatura Principal de Telecomunicación...	47,369,550.00		
14			Dirección General de Arquitectura...	549,600.00		
15.			Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	1,412,400.00		
16			Dirección General del Turismo...	602,670.00		
17.			BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO...			471,375,914.00
			<i>Otras remuneraciones.</i>			

2.º	Servicios de Prensa y Propaganda	2,182,400.00
3.º	Dirección General de Administración Local...	85,000.00
4.º	Dirección General de Política Interior...	19,000.00
5.º	Gobiernos Civiles...	799,300.00
6.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	191,390.00
7.º	Dirección General de Sanidad...	2,284,865.00
8.º	Dirección General de la Guardia Civil...	91,634,895.00
9.º	Dirección General de Seguridad...	53,935,783.75
10	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	1,175,000.00
11	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	129,600.00
12	Jefatura Principal de Correos...	8,829,000.00
13	Jefatura Principal de Telecomunicación...	8,384,076.00
14	Dirección General de Arquitectura...	141,000.00
15.	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	6,000.00
16.	Dirección General del Turismo...	95,000.00
		170,128,124.75

Asistencias y dietas

1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	106,000.00
2.º	Servicios de Prensa y Propaganda	200,000.00
3.º	Dirección General de Administración Local...	32,500.00
4.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	48,000.00
5.º	Dirección General de Sanidad...	166,000.00
6.º	Dirección General de la Guardia Civil...	5,000,000.00
7.º	Dirección General de Seguridad	4,265,000.00
8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	136,000.00
9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	45,000.00
10	Jefatura Principal de Correos...	457,000.00
11	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1,017,000.00
12	Dirección General de Arquitectura...	100,000.00
13	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	100,000.00
14	Dirección General del Turismo...	30,000.00
		11,702,500.00

Jornales

1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	70,000.00
2.º	Servicios de Prensa y Propaganda	500,000.00
3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	609,002.50
4.º	Dirección General de Sanidad...	1,021,652.00
5.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	2,139,152.00
6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	375,950.00
7.º	Jefatura Principal de Correos...	250,000.00
8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	664,800.00
9.º	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	136,000.00
10	Dirección General del Turismo...	194,842.00
		5,961,398.50

659,167,942.25

Material.

MATERIAL EN GENERAL

De oficina, no inventariable.

1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	175,000.00
2.º	Servicios de Prensa y Propaganda	550,000.00
		725,000.00

659,167,942.25

3.

4.

1.

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Capt. Artic. Grup.

Por ramos Por artículos Por capitales Pesetas Pesetas

659.167.942.25

725.000.00	176.800.00
24.000.00	
556.330.00	
33.930.00	
1.266.500.00	
1.676.355.00	
1.537.940.00	
100.000.00	
1.175.900.00	
1.267.770.00	
1.006.000.00	
90.000.00	
118.000.00	
176.800.00	
	9.758.365,00

Suma anterior	725.000.00
Dirección General de Administración Local...	24.000.00
Gobiernos Civiles...	556.330.00
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	33.930.00
Dirección General de Sanidad...	1.266.500.00
Dirección General de la Guardia Civil...	1.676.355.00
Dirección General de Seguridad...	1.537.940.00
Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	100.000.00
Dirección General de Correos y Telecomunicación...	1.175.900.00
Jefatura Principal de Correos...	1.267.770.00
Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.006.000.00
Dirección General de Arquitectura...	90.000.00
Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	118.000.00
Dirección General del Turismo...	176.800.00

De oficina, inventariable.

1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	50.000.00
2.º	Servicios de Prensa y Propaganda	320.000.00
3.º	Gobiernos Civiles	75.000.00
4.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	283.000.00
5.º	Dirección General de Sanidad	123.000.00
6.º	Dirección General de la Guardia Civil	100.000.00
7.º	Dirección General de Seguridad	450.000.00
8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	10.000.00
9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	20.000.00
10	Jefatura Principal de Correos	1.500.000.00
11	Jefatura Principal de Telecomunicación	341.000.00
12	Dirección General de Arquitectura	69.000.00
13	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	250.000.00
14	Dirección General del Turismo	10.500.00
		3.601.500,00

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	29.500.00
2.º	Servicios de Prensa y Propaganda	1.298.000.00
3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	18.500.00
4.º	Dirección General de Sanidad	214.000.00
5.º	Dirección General de la Guardia Civil	70.000.00
6.º	Dirección General de Seguridad	105.500.00
7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	20.000.00
8.º	Jefatura Principal de Correos	1.005.000.00
9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	592.400.00
10	Dirección General de Arquitectura	25.000.00
		3.279.900,00

ARRENDAMIENTO DE LOCALES
Aguilares.

4.º	1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	500,000.00
	2.º	Servicios de Prensa y Propaganda ...	300,000.00
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	6,500.00
	4.º	Dirección General de Sanidad...	205,000.00
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil...	3,922,850.00
	6.º	Dirección General de Seguridad...	1,750,000.00
	7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	360,000.00
	8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	2,740,700.00
	9.º	Dirección General de Arquitectura...	24,000.00
	10	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	72,000.00
	11	Dirección General del Turismo...	118,200.00
		Obras de adaptación, conservación y reparación.	
5.º	1.º	Servicios de Prensa y Propaganda ...	50,000.00
	2.º	Dirección General de Sanidad...	73,300.00
	3.º	Dirección General de Seguridad...	310,000.00
	4.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	65,000.00
	5.º	Jefatura Principal de Correos...	35,000.00
	6.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	15,000.00
	7.º	Dirección General del Turismo...	10,000.00
		Gastos diversos.	
		GASTOS VARIOS	
		<i>De carácter general.</i>	
1.º	1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	2,105,300.00
	2.º	Servicios de Prensa y Propaganda ...	575,000.00
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	55,000.00
	4.º	Dirección General de Sanidad...	20,000.00
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil...	170,000.00
	6.º	Dirección General de Seguridad...	6,883,070.00
	7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	322,210.00
	8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	85,000.00
	9.º	Jefatura Principal de Correos...	1,773,000.00
	10	Jefatura Principal de Telecomunicación...	260,000.00
	11	Dirección General de Arquitectura...	45,000.00
	12	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	280,000.00
	13	Dirección General del Turismo...	1,508,000.00
		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>	
2.º	1.º	Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	30,000.00
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	2,803,080.00
	3.º	Dirección General de Sanidad...	2,028,082.00
	4.º	Dirección General de la Guardia Civil...	1,293,000.00
	5.º	Dirección General de Seguridad...	10,862,500.00
	6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	160,000.00
	7.º	Jefatura Principal de Correos...	8,450,000.00
	8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	92,500.00
		<i>Suma y sigue ...</i>	

9,999,350.00

558,300.00

27,197,415.00

14,031,580.00

25,719,162.00

39,750,742.00

686,365,357.25

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS		
			For Grupos Pesetas	For articulos Pesetas	For capitulos Pesetas		
3.º				39.750.742,00	686.365.357,25		
			<i>Suma anterior</i>				
			<i>Alimentación de ganado.</i>				
1.º			Dirección General de Sanidad...	45.000,00			
2.º			Dirección General de la Guardia Civil...	9.056.160,00			
3.º			Dirección General de Seguridad...	460.000,00			
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>		9.561.160,00		
1.º			Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	120.000,00			
2.º			Servicios de Prensa y Propaganda...	1.500.000,00			
3.º			Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	445.000,00			
4.º			Dirección General de Sanidad...	30.737.242,00			
5.º			Dirección General de la Guardia Civil...	1.322.000,00			
6.º			Dirección General de Seguridad...	100.000,00			
7.º			Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	25.000,00			
8.º			Jefatura Principal de Correos...	900.000,00			
9.º			Jefatura Principal de Telecomunicación...	151.000,00			
10			Dirección General del Turismo...	200.000,00			
				35.500.242,00			
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
1.º			Servicios de Prensa y Propaganda...	1.500.000,00			
2.º			Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	11.500,00			
3.º			Dirección General de Sanidad...	2.921.600,00			
4.º			Dirección General de la Guardia Civil...	3.872.520,00			
5.º			Dirección General de Seguridad...	13.982.050,00			
6.º			Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...	5.900.000,00			
7.º			Dirección General de Correos y Telecomunicación...	5.600,00			
8.º			Jefatura Principal de Telecomunicación...	3.452.500,00			
9.º			Dirección General de Arquitectura...	200.000,00			
10			Dirección General del Turismo...	75.000,00			
				31.020.170,00			
6.º			Obras de conservación				
1.º			Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...	50.000,00			
2.º			Servicios de Prensa y Propaganda...	35.000,00			
3.º			Gobiernos Civiles...	50.000,00			
4.º			Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	132.000,00			
5.º			Dirección General de Sanidad...	178.000,00			
6.º			Dirección General de la Guardia Civil...	13.292.785,12			
7.º			Dirección General de Seguridad...	800.000,00			
8.º			Jefatura Principal de Correos...	1.000.000,00			
9.º			Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.194.000,00			
10			Dirección General del Turismo...	25.000,00			

1.º	100.000,00	100.000,00	
2.º	50.000,00	50.000,00	
3.º	370.000,00	370.000,00	
4.º	755.000,00	755.000,00	
5.º	25.000,00	25.000,00	
6.º			
8.º		1.490.000,00	
1.º			
2.º		50.000,00	
3.º		100.000,00	
4.º		50.000,00	
		2.200.000,00	
11			
		118.765,49	136.697.864,60
Unico.			
1.º		1.500,00	
2.º		40.670,00	
3.º		233.404,44	
4.º		1.612.930,58	
5.º		20.365,79	
			1.908.870,81
			824.872.092,66

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...
 Dirección general de Sanidad...
 Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...
 Dirección General de Correos y Telecomunicación...
 Jefatura Principal de Telecomunicación...
 Dirección General del Turismo...

Gastos reembolsables.

1.º Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...
 2.º Dirección General de la Guardia Civil...
 3.º Dirección General de Correos y Telecomunicación...
 4.º Jefatura Principal de Telecomunicación...

DEUDA

Otros gastos.

Unico Dirección general de Beneficencia y Obras sociales ...

EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.

1.º Ministerio, Subsecretarías y servicios generales...
 2.º Dirección general de Sanidad ...
 3.º Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad...
 4.º Dirección General de Correos y Telecomunicación...
 5.º Jefatura Principal de Telecomunicación...

SECCION DECIMOSEXTA

ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Personal.

HABERES ACTIVOS

Sueldos

Unico Dirección General de la Guardia Civil...
Suma y sigue ...

2.294.850,00
2.294.850,00

Capít.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<i>Suma anterior</i>		2,294,850.00	
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
	3.	Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..		2,063,350.00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	3.	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil... ..		150,000.00	4,828,200.00
			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.	Unico.	<i>De oficina, no inventariable.</i>		26,405.00	
			<i>De oficina, inventariable.</i>			
	2.	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil... ..		15,000.00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
	3.	Unico.	Dirección General de la Guardia Civil... ..		100,000.00	141,405.00
			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
	2.	Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..		12,800.00	
			<i>Alimentación de ganado.</i>			
	3.	Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..		21,900.00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.	Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..		7,200.00	
			<i>Obras de conservación.</i>			
	6.	Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..			103,399.80

SECCION DCEMOSEPTIMA

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1.º	Personal.		
	HABERES ACTIVOS		
	<i>Sueldos</i>		
3.º	Ministerio de la Gobernación ...	653.700,00	653.700,00
2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		
	Ministerio de la Gobernación ...	30.000,00	30.000,00
			683.700 00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 4 de junio de 1940.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ.

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio del Ejército durante el ejercicio económico de 1940.

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que debèn atribuirse a gastos del Ministerio del Ejército en el año actual,

· D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos del Ministerio del Ejército durante el año económico de mil novecientos cuarenta hasta la suma de ochocientos treinta y ocho millones trescientas cincuenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas con sesenta céntimos en la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales “Ministerio del Ejército”; de ciento noventa y nueve millones ochocientas treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos, en la Sección décimosexta “Acción en Marruecos”, y cincuenta y ocho millones ochocientas setenta y cuatro mil pesetas, en la Sección décimoséptima “Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales”, distribuidas en la forma que expresan los adjuntos estados letra A.

Artículo segundo.—Los presupuestos que por el precedente artículo se autorizan entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del primero de julio próximo quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1940

Código	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
<p>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</p> <p>SECCION CUARTA</p> <p>MINISTERIO DEL EJERCITO</p> <p>Personal</p> <p>HABERES ACTIVOS</p> <p><i>Sueldos</i></p>						
1.º			Ministro	30.000,00		
			2.º Administración Central, Regional y Cuerpos Armados	428.568.259,00		
			3.º Casa Militar de S. E. el Jeneralísimo	6.841.947,00		
			4.º Personal diverso	320.000,00		
			5.º Servicio Geográfico y Cartográfico	4.003.867,00	439.764.073,00	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			62.216.093,00
			Unico. Servicios generales			
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
			Unico. Servicios generales			23.000.000,00
4.º			<i>Jornales</i>			
			Unico. Trabajos manuales y socorros			13.204.925,00
			HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter militar</i>			
6.º			Unico. Generales en la reserva, Caballeros de la Orden de San Fernando, pagas de foga y Mesadas de supervivencia			3.506.000,00
						542.685.091,00

Categoría	Artículo	Grupo	Designación de los Gastos	CREDITOS PRE VUELTOS					
				Por grupos Pesetas	Por capitulos Pesetas				
2.	1.	1. ^o 2. ^o	Material. MATERIAL EN GENERAL <i>De oficina, no inventariable.</i>	553,000.00	3,388,500.00				
				2,835,500.00					
	2.	1. ^o 2. ^o	<i>De oficina, inventariable.</i>	135,000.00	490,460.00				
				325,460.00					
	3.	Unico.	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.	1,076,000.00	1,076,000.00				
4.	Unico.	SERVICIOS GENERALES <i>Alquileres.</i>	3,000,000.00	3,000,000.00					
3.	1.	1. ^o 2. ^o 3. ^o 4. ^o 5. ^o	Gastos diversos. GASTOS VARIOS <i>De carácter general.</i>	870,000.00	7,924,960.00				
				8,119,652.00					
				11,000,000.00					
				2,500,000.00					
				1,066,500.00					
				2.		1. ^o 2. ^o 3. ^o 4. ^o 5. ^o	Subsistencia, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.	43,684,342.60	28,556,152.00
								22,388,930.00	
								5,000,000.00	
								30,964,500.00	
								4,975,000.00	
				3.		Unico.	<i>Alimentación de ganado.</i>	107,012,772.60	107,012,772.60
				4.		1. ^o 2. ^o	Servicios generales <i>Azaritos, subvenciones y subsidios.</i> Colegios y Asociaciones de Huérfanos Subvenciones	4,210,000.00	28,307,010.00
								3,265,000.00	

ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION

Adquisiciones y construcciones ordinarias

1.º	Material de Cuerpos Armados y servicios...	35.796.000,00
2.º	Terrenos y edificios militares...	18.000.000,00
3.º	Combustible y repuestos para automóviles...	40.000.000,00
4.º	Servicio de Remonta y Cría caballar	3.439.165,00
5.º	Idem de Farmacia	500.000,00
6.º	Moblaje	363.000,00

98.098.165,00

Gastos reembolsables

775.654,00

265.224.753,60

815.894.804,60

APENDICE

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

13.231.020,00

Otras remuneraciones

4.362.752,90

Asistencias y dietas

835.450,00

Jornales

894.600,00

19.323.822,00

Material

MATERIAL EN GENERAL

De oficina, no inventariable.

372.900,00

372.900,00

Suma y similitud

19.323.822,00

1.º Ad.

2.º Ad.

Capít.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Puntos	Por articulos Puntos	Por capitulos Puntos
2.º		Unico	Suma anterior		372.900.00	19.323.822.00
			De oficina inventariable			
			Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.		46.000.00	
3.º		Unico	ADJUDICACION DE LOCALIALES			
			Alquileres		447.800.00	867.100.00
3.º AG		Unico	Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			De carácter general.			
			Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.		1.012.000.00	
			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.			
2.º		Unico	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.		1.225.000.00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
5.º		Unico	Adquisiciones y construcciones ordinarias			
			Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.		88.849.00	2.326.649.00
RESUMEN						
1.º		Unico	Ministerio del Ejercito			22.517.571.00
			Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.		315.824.884.60	
						836.352.375.60
SECCION DECIMOSEXTA						
ACCION EN MARRUECOS						
MINISTERIO DEL EJERCITO						
1.º		Unico	Personal			
			HABRES ACTIVOS			
			Sueldos			
			Administración Regional y Cuerpos Armados... Tropas especiales Desplazamientos del Sahara			40.754.957.14 58.809.447.42 8.112.092.60

2.º	Unico	Otras remuneraciones			23,183,779.00	
3.º	Unico	Asistencias y dietas			400,000.00	
4.º	Unico	Jornales			6,080,000.00	
6.º	Unico	KABERES PASIVOS			200,000.00	138,110,321.99
		De carácter militar				
		Pagos de toca, bonos y pensiones...				
		Material				
		MATERIAL EN GENERAL				
1.º	1.º	De oficina, no inventariable		60,000.00		
	2.º	Cuarteles generales y Planas Mayores		221,200.00	281,200.00	
		Servicios Regionales				
2.º	1.º	De oficina, inventariable.		24,500.00		
	2.º	Cuarteles generales y Planas Mayores		39,400.00	63,900.00	
		Servicio Regional				
3.º	Unico	Impresiones encuadernaciones y publicaciones			27,000.00	
		Servicios generales				
4.º	Unico	ARRENDAMIENTO DE LOCALES			250,000.00	521,700.00
		Alquileres				
		Servicios generales				
3.º		GASTOS DIVERSOS				
		GASTOS VARIOS				
		De carácter general				
1.º	1.º	Servicios generales		170,000.00		
	2.º	Fondo de Material		2,054,500.00		
		Servicios generales				
		Suma y sigue		2,224,500.00		138,732,521.99

Cód.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<i>Suma anterior</i>	2.224.500,00		138.732.531,99
3.º			Acción social	200.000,00		
4.º			Varios	195.500,00	2.620.000,00	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
1.º			Servicio de Subsistencias	13.014.577,40		
2.º			Idem de Hospitales	6.864.046,00		
3.º			Idem de Transportes	5.000.000,00		
4.º			Idem de Vestuario	9.982.020,00		
5.º			Servicio de Acuartelamiento	2.420.000,00	37.280.643,40	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>			
Unico			Servicios generales		6.165.990,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
1.º			Material de los Cuerpos y servicios	3.625.000,00		
2.º			Edificios y caminos militares	2.300.000,00		
3.º			Combustible y repuestos para automóviles	7.000.000,00		
4.º			Servicio de Remonta	1.280.000,00		
5.º			Servicio de Farmacia	700.000,00		
6.º			Moblaje	45.000,00	14.980.000,00	
8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>		85.990,00	61.101.633,40
Unico			Servicios generales			199.834.185,39
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1.º			Personal			
			HABERES PASIVOS			
			<i>S u e l d o s</i>			
4.º			Ministerio del Ejército		54.274.000,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
2.º			Ministerio del Ejército		4.600.000,00	58.874.000,00

Aprobada por S. M. el Jefe del Estado. Madrid, 4 de Junio de 1940. El Ministro de Hacienda. JOSE LARAZ

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio de Marina durante el ejercicio económico de 1940.

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que deben atribuirse a gastos del Ministerio de Marina en el año actual,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos del Ministerio de Marina durante el año económico de mil novecientos cuarenta, hasta la suma de ciento sesenta y cuatro millones setecientas noventa y un mil trescientas cuatro pesetas en la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales “Ministerio de Marina”; de un millón doscientas sesenta y dos mil ochenta y tres pesetas en la Sección décimosexta “Acción en Marruecos”, y de trece millones doscientas noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas en la Sección décimoséptima “Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales”, distribuidas en la forma que expresan los adjuntos estados: letra A.

Artículo segundo.—Los presupuestos que por el precedente artículo se autorizan, entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del primero de julio próximo, quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1940

Capít.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
			OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
			SECCION QUINTA				
			MINISTERIO DE MARINA				
			Personal				
			HABERES ACTIVOS				
			Sueldos				
1.º			Ministro	30.000,00			
2.º			Cuerpos Patentados	12.223.000,00			
3.º			Personal Subalterno, Alumnos y personal vario	10.779.890,00			
4.º			Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando	330.750,00			
5.º			Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios costeros	332.403,90			
6.º			Marinería y Tropa	33.165.203,00			
7.º			Cuerpo de Intervención de Marina	387.069,00			
8.º			Cuerpo Auxiliar de Idem	151.000,00			
						57.399.243,00	
			Otras remuneraciones				
1.º			Representación y Secretarías	133.800,00			
2.º			Servicios generales del Ministerio	3.173.020,00			
3.º			Departamentos Marítimos	926.000,00			
4.º			Arsenales	1.031.228,00			
5.º			Fuerzas Navales (Buques)	9.031.843,00			
6.º			Fuerzas Navales (Dependencias en tierra)	649.010,00			
7.º			Eventualidades de las Fuerzas Navales	2.487.420,00			
8.º			Establecimientos científicos y Centros de Instrucción	1.104.650,00			
9.º			Patronatos	22.000,00			
10			Eventualidades comunes a todos los servicios	9.155.500,00			
11			Intervención de Marina	456.200,00			
						27.870.671,00	

3.	<i>Asistencias y dietas</i>	1.860.000.00 5.000.00	1.865.000.00
	1.º Comisiones especiales 2.º Instituto Español de Oceanografía		
6.º	HABERES PASIVOS		
	<i>De carácter militar</i>		
	Unico Almirantes y Oficiales generales en situacion de reserva		1.280.000.00
			88.414.914.00
2.	MATERIAL		
	MATERIAL EN GENERAL		
	<i>De oficina, no inventariable.</i>		
1.º	1.º Centros y Dependencias del Ministerio	425.650.00	
	2.º Departamentos Maritimos	450.425.00	
	3.º Arsenales y Dependencias	93.380.00	
	4.º Fondos economicos de buques y fuerzas navales en tierra	3.000.000.00	
	5.º Fondos economicos de material de los establecimientos cientificos y Centro de Instruccion	1.102.196.00	
	6.º Instituto Español de Oceanografía	18.000.00	
	7.º Laboratorios costeros	40.565.00	
	8.º Intervencion de Marina	16.800.00	
			5.147.018.00
2.º	<i>De oficina inventariable.</i>		
	1.º Centros y Dependencias del Ministerio	340.000.00	
	2.º Hospitales	53.500.00	
	3.º Estaciones Radiogoniométricas	30.000.00	
			433.500.00
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>		
	1.º Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos Maritimos	255.250.00	
	2.º Servicios especiales	162.000.00	
	3.º Instituto Español de Oceanografía	5.000.00	
			422.250.00
4.º	ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
	<i>Alquileres</i>		
	1.º Inspeccion de Marina	245.000.00	
	2.º Instituto Español de Oceanografía	24.000.00	
	3.º Laboratorios costeros	9.435.00	
			278.435.00
	<i>Suma y sigue</i>		6.281.303.00
			83.114.114.00

ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS

MINISTERIO DE MARINA

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º Personal vario 158.000.00
 2.º Marina 286.905.00
 3.º Interpretes 2.500.00

447.405.00

Otras remuneraciones

Gratuificaciones y asignaciones

240.590.00

687.995.00

MATERIAL

MATERIAL EN GENERAL.

De oficina, no inventariable

Servicios generales

87.800.00

ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Alquileres

Intervenciones

24.000.00

614.800.00

Gastos varios

ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

Adquisiciones y construcciones ordinarias

Consumo de máquinas, pertrechos y municiones

400.000.00

Obras de conservación.

Entretimiento de faros

288.00

Obras de reparación.

Cadenas y reparaciones

112.000.00

512.288.00

1.262.063.00

Capít.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1. ^o			5. ^o Ministerio de Marina...			13 294.541,00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 4 de junio de 1940.—El Ministro de Hacienda, José Larraz.

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 sobre concesión de créditos para el Ministerio del Aire durante el ejercicio económico de 1940.

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que deben atribuirse a gastos del Ministerio del Aire en el año actual,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos del Ministerio del Aire durante el año económico de mil novecientos cuarenta, hasta la suma de doscientos noventa y cinco millones seiscientos quince mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con treinta céntimos en la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio del Aire" y de cinco millones trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y una pesetas en la Sección décimosexta "Acción en Marruecos", distribuidas en la forma que expresan los adjuntos estados letra A.

Artículo segundo.—Los presupuestos que por el precedente artículo se autorizan, entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del primero de julio próximo, quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
Código	Artículo	Grupo	Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
SECCION SEXTA					
MINISTERIO DEL AIRE					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
1.		1.	170.000,00		
		2.	61.098.976,50		
		3.	1.098.100,00	62.367.076,50	
2.					
Otras remuneraciones.					
		1.	779.800,00		
		2.	1.831.000,00		
		3.	5.810.800,00		
		4.	8.000.000,00		
		5.	550.000,00	16.971.400,00	
3.					
Asistencias y dietas					
		1.	9.196.340,00		
		2.	50.000,00	9.246.340,00	
4.					
Jornales					
		1.	50.000,00		
		2.	32.840.800,00		
		3.	1.100.000,00		
		4.	300.000,00		
		5.	5.199.640,00		
		6.	55.500,00	39.545.940,00	
6.					
HABERES PASIVOS					
De carácter militar					
		Unico.		120.000,00	
				128.250.756,50	

MATERIAL

MATERIAL EN GENERAL

De oficina, no inventariable.

1.º	Administración Central	375,000.00	
2.º	Administración Regional	570,160.00	
3.º	Dirección general de Infraestructura	150,000.00	
4.º	Servicio Meteorológico Nacional	150,000.00	1,245,160.00
<i>De oficina, inventariable.</i>			
1.º	Administración Central	400,000.00	
2.º	Administración Regional	220,000.00	620,000.00
<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
3.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales		200,000.00
ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
<i>Alquileres.</i>			
4.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales		2,250,000.00
Gastos diversos.			
CASTOS VARIOS			
<i>De carácter general</i>			
1.º	Servicios generales	120,000.00	
2.º	Fondos de Material	3,538,616.00	
3.º	Acción Social	2,161,376.00	
4.º	Instrucción, Fondos de Enseñanza, Museos y Bibliotecas	2,530,600.00	
5.º	Varios	623,000.00	
6.º	Imprevistos	7,050,000.00	15,094,992.00
<i>Subsistencia, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
2.º	Servicios generales		21,851,430.00
<i>Administración de ganado.</i>			
3.º	Administración Regional		98,145.00
			37,974,567.80

132,583,516.30

98,145.00

15,094,992.00

21,851,430.00

2,250,000.00

4,315,160.00

620,000.00

200,000.00

37,974,567.80

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS		
Grupos		Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.	Suma anterior		37.974.567,80	132.565.916,50
	Auxilios, subvenciones y subsidios.			
	Servicios generales		10.498.000,00	
5.	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	Adquisiciones y construcciones ordinarias			
1.	Dirección general de Material	79.130.000,00		
2.	Servicios de Intendencia	7.040.000,00		
3.	Idem de Medicina	600.000,00		
4.	Idem de Farmacia	200.000,00		
5.	Administración Regional	1.705.000,00		
6.	Dirección General de Antiaeronáutica	32.074,00		
	Obras de conservación.			
6.	Dirección General de Infraestructura	10.650.000,00		
2.	Servicio Sanitario	70.000,00		
7.	Obras de reparación.			
1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	80.000,00		
2.	Dirección General de Material	10.000.000,00		
3.	Dirección General de Antiaeronáutica	30.000,00		
8.	Gastos reembolsables.			
	Servicios generales		10.110.000,00	
	Unico.		5.050.000,00	163.049.641,80
				293.615.558,30
SECCION DECIMOSEXTA				
ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS				
MINISTERIO DEL AIRE				
Personal				
HABEES ACTIVOS				
Sueldos				
1.	Personal de las distintas Armas y Cuerpos			
2.	Otras remuneraciones			
1.	Asignación de representación y residencia	700.000,00		
2.	Cuotas pensionarias, premios y jubilaciones	230.000,00		
			3.218.513,00	

3.º	Profesorado, Industria, Mando y Diversos ...	345.000,00		
4.º	Dirección General de Material ...	100.000,00		1.375.000,00
	<i>Asistencias y dietas</i>			
Unico.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ...			300.000,00
	<i>Jornales</i>			
1.º	Servicios de Intendencia ...	100.000,00		
2.º	Diversos ...	100.000,00		200.000,00
2.º	MATERIAL			5.993.512,00
1.º	<i>De oficina, no inventariable.</i>			
1.º	Administración Regional ...	36.000,00		
2.º	Otros servicios ...	40.000,00		76.000,00
	<i>De oficina, inventariable.</i>			
Unico.	Administración Regional ...			10.000,00
	ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
4.º	<i>Alquileres.</i>			
Unico.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ...			100.000,00
3.º	GASTOS DIVERSOS			186.000,00
	GASTOS VARIOS			
1.º	<i>De carácter general.</i>			65.448,00
Unico.	Fondo de Material ...			5.344.061,00

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 4 de junio de 1940.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ.

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 por la que se aprueban normas comunes a varios Departamentos ministeriales como articulado del Presupuesto general del Estado para el año 1940.

Aprobados en su totalidad los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta e incluídas en las Leyes aprobatorias de los de cada uno de los Departamentos las normas precisas para su ejecución, ha llegado el momento de dictar aquellas otras de carácter general que se consideran necesarias para la mejor ordenación de los gastos al volver la Hacienda al régimen de presupuesto corriente.

En su virtud

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se restablece en todo su vigor el régimen de dietas fijado por el Reglamento de diez y ocho de junio de mil novecientos veinticuatro y disposiciones concordantes, cesando, por consiguiente, el de "Mayores gastos" establecido durante la guerra de liberación por disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo segundo.—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o a amortizar y comprendidas como tales en los presupuestos generales del Estado quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada servicio, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta el fin del ejercicio.

Los Jefes de los servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo tercero.—Se reitera la prohibición de nombrar nuevo personal interino, y únicamente podrá procederse a ello cuando las necesidades del servicio requieran de un modo inexcusable y con urgencia, que no permita esperar a la celebración de la oportuna convocatoria, la existencia de personal.

Los nombramientos realizados en esta forma, que habrán de serlo con el haber correspondiente a la última categoría y clase de la respectiva plantilla, cuando conste de varias, quedarán anulados y no podrán revalidarse si en el término de un trimestre, a partir de su fecha, no se ha procedido al anuncio de la oportuna convocatoria.

Esta misma norma se aplicará a cuantos interinos existan actualmente, y unos y otros cesarán tan pronto como resuelta la oposición o con curso correspondiente se esté en situación de nombrar a los que hayan de desempeñar sus cargos en propiedad.

Si en algún caso resultase preciso ampliar el plazo de tres meses antes fijado, la ampliación deberá ser aprobada en Consejo de Ministros.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

RESUMEN de los Presupuestos generales del Estado aprobados para el ejercicio de 1940

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

	Pesetas
Sección 1. ^a —Jefatura del Estado	2.200.000,00
Sección 2. ^a —Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	9.785.500,00
Sección 3. ^a —Deuda pública	1.156.250.239,91
Sección 4. ^a —Clases pasivas	296.894.420,00
Sección 5. ^a —Tribunal de Cuentas	1.877.700,00
	1.467.007.859,91

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1. ^a —Presidencia del Gobierno	35.504.194,70
Sección 2. ^a —Ministerio de Asuntos Exteriores	118.217.927,26
Sección 3. ^a —Ministerio de la Gobernación	824.872.092,66
Sección 4. ^a —Ministerio del Ejército	838.352.375,60
Sección 5. ^a —Ministerio de Marina	164.791.304,00
Sección 6. ^a —Ministerio del Aire	295.615.558,30
Sección 7. ^a —Ministerio de Justicia	283.761.661,38
Sección 8. ^a —Ministerio de Industria y Comercio	99.519.502,29
Sección 9. ^a —Ministerio de Agricultura	52.054.307,00
Sección 10.—Ministerio de Educación Nacional	379.940.578,76
Sección 11.—Ministerio de Obras Públicas	450.012.579,50
Sección 12.—Ministerio de Trabajo	52.069.548,70
Sección 13.—Ministerio de Hacienda	79.557.512,45
Sección 14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	106.001.201,25
Sección 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	416.409.575,68
Sección 16.—Acción en Marruecos	212.366.853,99
Sección 17.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	84.190.703,86
	4.493.237.477,38

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado	1.467.007.859,91.
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales	4.493.237.477,38
	5.960.245.337,29

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ.

DECRETO de 21 de mayo de 1940 por el que se dictan nuevas normas para el cumplimiento del «Servicio Social de la Mujer».

El Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete que estableció el «Servicio Social de la Mujer», tenía, por su mismo sentido de innovación profunda, un voluntario propósito de moderación.

Si bien definía el «Servicio Social» como deber de todas las españolas de participar activamente en la empresa dirigida a crear una comunidad nacional justa y generosa, sólo de manera muy indirecta y bien limitada establecía prevenciones de naturaleza coactiva en orden a asegurar el cumplimiento del expresado deber.

El espíritu del Decreto, bien claro en el aspecto relativo a la generalidad de la obligación, no permite que las expresadas normas coactivas fueren sólo a un reducido número de mujeres al cumplimiento del «Servicio Social», dejando a la gran mayoría de ellas en franquía de atender o desoir el llamamiento que se les hizo en nombre de la hermandad nacional.

Por razones de evidente justicia se hace preciso extender el radio de las citadas normas, asegurando, al propio tiempo, la incorporación de cumplidoras del «Servicio Social» en el número considerable y continuado que el volumen de las necesidades benéfico-sociales reclama.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Será indispensable la justificación de haber cumplido el «Servicio Social», para que las mujeres españolas, que a partir de la publicación del presente Decreto cumplan la edad de diecisiete años o hubieren alcanzado las de diecisiete a treinta y cinco después de la publicación del Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete, puedan obtener:

a) Títulos que habiliten legalmente para el ejercicio de una profesión oficial, o certificados de estudios o prácticas expedidos con propósito de acreditar su competencia en el ejercicio de cualquier actividad.

b) Destinos o empleos retribuidos en las oficinas del Estado, Administraciones Locales o Corporaciones creadas por el poder público.

c) Mandos, cargos o empleos en las Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Destinos o empleos retribuidos en las entidades privadas de naturaleza civil, industrial o mercantil, que sean concesionarias de servicios públicos, perciban subvenciones con cargo a fondos de este carácter, realicen contratos de toda índole con las Administraciones públicas, estén sometidas al Protectorado del Estado, o vengan obligadas a someter a la aprobación de los organismos oficiales sus operaciones, cuentas o actividades.

e) Destinos o empleos retribuidos al servicio de personas individuales que realicen los actos definidos en el apartado anterior o que, por razón de la naturaleza de sus profesiones, estén obligados a formar parte de un Colegio o Corporación oficial.

f) Cargos que lleven consigo alguna función pública.

Artículo segundo.—Sólo alcanzará exención de cumplir el «Servicio Social» a las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Primera.—Defecto físico o enfermedad de que se derive la imposibilidad de cumplir el servicio.

Segunda.—Estado matrimonial o de viudedad si, en este último caso, existen uno o más hijos bajo la patria potestad de la que invoque la exención.

Tercera.—Constituir el trabajo de la solicitante el único sostén económico propio o de sus padres y hermanos menores.

Cuarta.— Haber perdido el cónyuge, o algún descendiente, ascendiente o hermano por causa derivada de la guerra y de la Revolución Nacional.

Artículo tercero.—La prestación del «Servicio Social» comprenderá dos fases: una, formativa, en el triple aspecto moral, doméstico y social, que se realizará del modo que la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. disponga de acuerdo con las disposiciones reglamentarias dictadas al efecto; y otra, consistente en el desempeño de las funciones de interés nacional que la Jefatura Nacional del Movimiento expresamente determine.

Conforme establece el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, los establecimientos y servicios dependientes de «Auxilio Social», tendrán preferencia en este aspecto, no pudiendo ser destinadas las cumplidoras a otras Instituciones en tanto no quede suficientemente atendido el funcionamiento de las que dependan o estén integradas en «Auxilio Social».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de junio de 1940 por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

Nombro Presidente del Consejo de Estado a don Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de junio de 1940 por el que se constituye el Tribunal especial a que se refiere el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1940, sobre represión de la Masonería y del Comunismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de primero de marzo del corriente año,

Vengo en designar para constituir el Tribunal especial que por el citado artículo se crea, a los señores siguiente:

Presidente: don Marcelino de Ulibarri y Eguilaz.
Vocales: don Francisco de Borbón y de la Torre, General de Brigada; don Juan Granel Pascual, Consejero nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Isaias Sánchez Tejerina, Letrado, y don Antonio Luna García, Letrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se convoca oposiciones para proveer dos plazas de Traductor de tercera clase en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de 2 de enero de 1930 («Gaceta» del 4), se convoca oposiciones para proveer dos plazas de Traductor de tercera clase en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 7.200 pesetas. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán reunir las circunstancias que determina el artículo segundo del Decreto-Ley de 27 de diciembre de 1929, a saber: 1.º Ser españoles y mayores de edad. 2.º Acreditar su buena conducta moral. 3.º Tener el título de Bachiller o su equivalente en países extranjeros.

Además de los documentos que acrediten las mencionadas circunstancias, deberá acompañarse a la solicitud una certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la que conste la completa identificación del interesado con el Movimiento Nacional. Los aspirantes habrán de acreditar, mediante examen, que conocen perfectamente el francés, el inglés y el alemán, además de los idiomas especiales que luego se mencionan. Uno de los ejercicios de oposición consistirá en la traducción de documentos de carácter jurídico y comercial con el fin de que pueda comprobarse que los candidatos poseen suficiente conocimiento del tecnicismo propio de estas materias. Servirá de mérito la posesión de títulos profesionales. Los idiomas especiales correspondientes a una de las plazas serán los siguientes: ruso y rumano. Como idiomas de ampliación para esta plaza, una vez obtenida y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento, se señalan dos de los cuatro idiomas siguientes, a elección del funcio-

nario: polaco, serbio, checo y búlgaro. Los idiomas especiales correspondientes a la otra plaza serán los siguientes: sueco y holandés. Y los de ampliación para esta misma plaza, dinamarqués y noruego. El plazo para la admisión de solicitudes terminará el 15 de septiembre de 1940, y los ejercicios comenzarán el 4 de octubre siguiente, a las diez de la mañana, en el local de la Interpretación de Lenguas, calle de la Audiencia, núm. 3, Madrid.

Teniendo en cuenta que cada una de las dos vacantes tiene la condición de única, por corresponder a distintos idiomas especiales, y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone a este respecto el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, los ejercicios se efectuarán en la forma siguiente:

Se considerarán llamados todos los aspirantes a las vacantes cuya provisión se anuncia por la presente convocatoria. El Tribunal clasificará las instancias con arreglo a los turnos establecidos en dicho artículo 6.º y los aspirantes de cada turno practicarán los ejercicios de oposición según el orden de preferencia que señala el mencionado artículo. En el caso en que alguno de los opositores comprendidos en el turno primero demuestre aptitud suficiente para cubrir la plaza que solicite, la oposición, por lo que se refiere a dicha plaza, se dará por terminada. En caso contrario, actuarán los aspirantes comprendidos en el turno segundo, y así sucesivamente.

Si se agotaren los cuatro turnos de preferencia sin que ninguno de los opositores comprendidos en ellos demostrara aptitud suficiente para desempeñar las plazas vacantes, el Tribunal podrá disponer que los restantes aspirantes, si los hubiere, tomen parte en los ejercicios en régimen de oposición libre.

El Tribunal estará compuesto de don Julio Casares y Sánchez, Jefe de la Interpretación de Lenguas, como Presidente, y de los señores don Ramón F. Villa de Rey y don Adolfo Varela Castro, Traductores de primera clase, y don Euge-

nio Escalante y de la Colina, Traductor de segunda clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de junio de 1940 por la que se dictan normas acerca de lo solicitado por los Consejos Provinciales de los Colegios Médicos de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, sobre provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Los Consejos provinciales de los Colegios Médicos de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona dirigen instancia a este Departamento, solicitando:

1.º Que sean excluidas de las Convocatorias de fecha 4 y 10 de enero último, las plazas desempeñadas por Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria nombrados en propiedad con anterioridad a 10 de julio de 1936, quedando confirmados en el cargo sus actuales propietarios.

2.º Que a los efectos del apartado a) del artículo 8.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, de 29 de septiembre de 1934, y del artículo 22 del mismo, se considere como fecha de publicación de aquél, aquella en que las citadas provincias tuvieron el honor de ser regidas por la Legislación general española, concediéndoles un plazo prudencial para acogerse a los beneficios del citado artículo 22.

Y esté Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se comunique a la Dirección General de Sanidad, por las Jefaturas provinciales de Sanidad de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, rela-

ción nominal de todas aquellas plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se encuentren desempeñadas en propiedad con anterioridad a la aplicación del Estatuto Catalán, y asimismo las que hubieren sido provistas con igual carácter durante la vigencia del referido Estatuto con la garantía de una Oposición o Concurso, y siempre, en todos los casos, que los interesados figuren en el Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y hayan sido depurados favorablemente.

2.º A los efectos del artículo 22 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934, se concede un plazo de un mes a los Médicos de las provincias expresadas que se consideren comprendidos en los preceptos del citado artículo, para consolidar sus nombramientos con carácter de propiedad, siempre que llevarán más de cinco años sin interrupción desempeñando la misma plaza con carácter interino en la fecha de publicación del Reglamento expresado (18 octubre 1934) y continúen con igual carácter al frente de la misma al formular su petición, debiendo reunir, además, la circunstancia de figurar en el Escalafón del referido Cuerpo.

A tal fin, los interesados dirigirán sus instancias a este Departamento en solicitud de la plaza respectiva, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad a que pertenezcan, acreditando debidamente su derecho con la oportuna certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento a que la plaza corresponda, cuya instancia será diligenciada por la citada Jefatura en cuanto a la depuración del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Correos don Pedro López Agudo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente

instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Pedro López Agudo, Oficial primero de Santander.

Y aceptando la propuesta de V. I., Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se convoca concurso para la adjudicación de dos becas de estudios sanitarios en EE. UU. del N. de A.

Ilmo. Sr.: Estando a disposición de esa Dirección general el otorgamiento de dos becas para ampliación de estudios sanitarios en los Estados Unidos de América,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso entre Médicos españoles para adjudicación de las referidas becas.

Segundo.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección general (Plaza de España, Madrid), a las cuales se acompañarán los necesarios justificantes de sus conocimientos de lengua inglesa.

Tercero.—Que en la adjudicación de dichas becas sean preferidos los facultativos que presten sus servicios en alguno de los dependientes de esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sa-

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se dictan normas sobre la administración de las sales de talio.

Periódicamente se registran accidentes de mayor o menor relieve clínico como consecuencia de la administración oral de las sales de talio como medio depilador para el tratamiento de las tiñas.

Sabiendo este Ministerio que tales accidentes pueden ser evitados y los más graves de ellos prácticamente suprimidos mediante la observancia de una técnica correcta y escrupulosamente realizada, ha tenido a bien disponer:

1.º La práctica de la administración de sales de talio por vía oral incumbe exclusivamente al médico que no podrá delegar su función, a estos efectos, para ninguno de los detalles de la misma, desde el pesado del enfermo al hecho de la administración del fármaco, debiendo vigilar personalmente las soluciones del producto a fin de tener certeza de que el que se utilice posea las debidas garantías de pureza y proceda en frascos de origen de laboratorio o casa de solvencia indudable.

2.º Con objeto de tener conocimiento de los profesionales que acepten la responsabilidad de tan delicada técnica, responsabilidad que, por otra parte, será siempre exigida, no se expenderán las soluciones de sales de talio para ingestión, a partir de la fecha, sino mediante receta oficial que deje constancia del médico que la expide y del enfermo a que está destinada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Cartero urbano don José Piriz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he te-

nido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 4.500 pesetas y destino en la Subalterna de Tingo, don José Piriz Rodríguez, treinta días de prórroga, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida el 15 de abril próximo pasado, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Jlmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR RETIROS Varias armas

ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se clasifican en la situación de retirado a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con el haber pasivo que a cada uno se le señala, a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Luis de Montes Ranz y termina con el Carabiniero de segunda Joaquín Calvo Serena.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que de-berá percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto residencia	
D. Luis de Montes Ranz	Coronel	Infantería	Retirado	975.00	1	marzo	1940	Madrid	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 30 pesetas como pensionista de la Placa de la Orden Militar de San Her-menegildo.
» Enrique Fernández Casas	Interv. D.	Intervención	Idem	975.00	1	mayo	1940	Idem	
» Francisco Vidal y Planas	Coronel	Infantería	Idem	975.00	1	octubre	1939	Idem	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas como pensionista de la Cruz de la Orden Militar de San Her-menegildo.
» Cándido Díaz Vega	Archiv. 2.	O. M.	Idem	825.00	1	abril	1939	Salamanca	
» Damián Ortega Gozálviz	Teniente	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1939	Valencia	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas como pensionista de la Cruz de la Orden Militar de San Her-menegildo.
» Pedro Gay Montero	Idem	Idem	Idem	287.50	1	octubre	1939	Madrid	
» Juan Sánchez Moreno	Idem	Infantería	Idem	375.00	1	octubre	1937	Melilla	
» Cipriano Pascual García	Idem	Idem	Idem	359.16	1	septiembre	1939	Salamanca	
» Antonio López Ricalde	Aux. Adm.	C. A. S. E.	Idem	637.50	1	abril	1939	Madrid	
» Antonio Navarra Asquerri	Brigada	G. Civil	Idem	337.50	1	abril	1939	Idem	

Burillo Tauri, Luis.
 Busquets de Pages, Eduardo.
 Cabrera Alpuente, José.
 Calderón de Lomas, César.
 Calvo Martín, Pedro.
 Calleja García, Adalberto.

Alferez Provisional:
 Camacho Arrayas, Mariano.

Tenientes Provisionales:
 Campa Martínez, José de la.
 Campos Garrido, Manuel.
 Canalejo Castell, Antonio.
 Canivell Leal, Manuel.
 Cañada Gutiérrez, Antonio.

Alfereces Provisionales:
 Cañal del Busto, José María.
 Cardona Gascón, Mariano.

Tenientes Provisionales:
 Carmona Lumbreras, Gerardo.
 Carmona de la Sota, Luis.
 Carrera López del Castillo, Angel.

Alfereces Provisionales:
 Capella Grangel, Emilio.
 Cañas Dueñas, Felicísimo.

Teniente Provisional:
 Casado Alvarez, Jesús.

Alfereces Provisionales:
 Castañón Gutiérrez, Ramiro.
 Cayetano Ojeda, José Ignacio.

Tenientes Provisionales:
 Cerdeiriña Cerdeiriña, Jaime.
 Cepeda Gallego, Higinio.
 Cojino Carceller, Angel.
 Cortiguera Lasala, Alfredo.
 Coscolín Molero, José.

Alferez Provisional:
 Cruz Coca, Gabriel.

Tenientes Provisionales:
 Checa López, Isidoro.
 Dávila Feliú, Jesús.
 Dávila Higuera, Joaquín.
 Deus Bayolo, Juan.
 Diaz Espada, Santiago.

Alferez Provisional:
 Diaz García Mauriño, Luis Felipe.

Tenientes Provisionales:
 Díaz Llanos, Miguel.
 Domínguez Jiménez, Gonzalo.

Alfereces Provisionales:
 Enamorado Sánchez, Rafael.
 Esperante Pérez, Manuel.

Tenientes Provisionales:
 Espinosa Viscarret, Jesús.
 Farinós Zurbano, Angel.

Alfereces Provisionales:
 Fernández Fernández, Vicente.
 Fernández Prieto, José.

Tenientes Provisionales:
 Fonch Grimalt, Martín.
 Gallego Gabezón, Juventino.
 Gallego Hernández, José.
 Gallego Hernández, Paulino.
 Gallego Ozcariz, Eduardo.
 Gallego Sánchez, Ignacio.
 García Fernández, José.
 García Goicoechea, Alfredo.

Alfereces Provisionales:
 García Martínez, Félix.
 García Martínez, José.

Tenientes Provisionales:
 García Montero, Juan.
 García de Paso, Pablo.
 Gil Jimeno, Alejandro.
 Gómez Herrera, Enrique.
 Gómez Sánchez, Vicente.
 Gómez Villalba, Serafín.
 González Aledo y D. de la Sierra, Federico.

Alfereces Provisionales:
 González de Barcia, Julián.
 González García, Luis.

Tenientes Provisionales:
 González Peña, Luis.
 Gordillo Sánchez, Francisco.
 Gorosabel Díez, Manuel.

Alferez Provisional:
 Haro Bonnet, Santiago.

Teniente Provisional:
 Heredia Martínez de Marañón, Ramón.

Alferez Provisional:
 Homs Homs, Gaspar.

Tenientes Provisionales:
 Iribarren Rodríguez, Salvador.
 Iturralde Andonegui, Domingo.

Alferez Provisional:
 Jiménez Martir, Julián.

Tenientes Provisionales:
 Laborde González, José.
 Lacarra Portillo, Manuel.
 Lahoz Rupérez, Mariano.

Alfereces Provisionales:
 Lorenzo Montero, Martín Lope.
 Llamas Caballero, Salvador.

Teniente Provisional:
 Lloredo Cantolla, Antonio.

Alferez Provisional:
 Macias Pierna, Santos.

Tenientes Provisionales:
 Maestro Bernabéu, Juan José.
 Manzanares García, Ricardo.

Alfereces Provisionales:
 Marín Pariente, Juan.
 Mariné Verdugo, Manuel.

Tenientes Provisionales:
 Marta Franco, Humberto.
 Martín López, José.
 Martín Rodríguez, José.
 Martínez-Dueñas López, Lorenzo.
 Martínez del Lorza y G. Brodward, Miguel Angel.
 Martínez Jurado, José Luis.
 Martínez de Marañón, Demetrio.
 Martínez Simón, José.

Alfereces Provisionales:
 Mazol Santos, Carmelo.
 Méndez García, Marcos.
 Monasterio Corrales, Manuel.

Teniente Provisional:
 Mondelo Castro, Ernesto.

Alferez Provisional:
 Morales Gutiérrez, Rafael.

Teniente Provisional:
 Muñiz González, Germán.

Teniente de Complemento:
 Naranjo Hermosilla, Ramón.

Tenientes Provisionales:
 Navarro Aldea, Félix.
 Navarro Aldea, Francisco.
 Navas Blanco, Juan.
 Negro Vázquez, Luis.

Alferez Provisional:
 Nistal Pascual, José.

Teniente Provisional:
 Oliver Ferriol, Rafael.

Alféreces Provisionales:

Orduña Moll, Ricardo.
Ortiz Baranano, José Luis.
Otaegui Mimendia, Isidro.

Teniente Provisional:

Otaegui Mimendia, Jesús.

Alférez Provisional:

Pagola Garcoia, Francisco.

Tenientes Provisionales:

Pagola García, José.
Palacios Arias, Ricardo.

Alférez Provisional:

Palacios Palacios, Guzmán.

Tenientes Provisionales:

Pallarés Martínez, Guillermo.
Pamiés Sánchez, Eduardo.
Paramio Gómez, Ramón.
Pazos García, Angel.
Peral Aramburu, Faustino.
Pérez Greciet, Ambrosio.
Pérez Delgado, Angel Luis.
Pérez Flores, Fernando.
Pérez García, César.
Pérez Pérez, Juan José.
Pérez Sánchez, Fernando.
Pérez Vázquez, José.
Pina Pérez, Luis.
Poza Abia, Priscilo.

Alférez Provisional:

Pozo Tamames, Luis.

Teniente de Complemento:

Pozo Tubilla, Sergio del.

Alférez Provisional:

Praderas Pérez, Angel.

Tenientes Provisionales:

Prado Hervás, José.
Puelle Vallejo, Emilio.
Puras Gómez, José Miguel.
Quintana Rosado, Félix.
Ramírez Olalla, Miguel Angel.
Real Morgado, Salvador.

Alférez Provisional:

Redondo Frutos, Bernardo.

Tenientes Provisionales:

Reuelta Payucta, Alfredo.
Riaza Ballesteros, Luis.

Alférez Provisional:

Rodríguez Colubi, Emilio.

Tenientes Provisionales:

Rodríguez Lubián, José Luis.
Rodríguez Roca, Francisco.

Alférez Provisional:

Rodríguez Tourón, Antonio.

Tenientes Provisionales:

Rodríguez Suárez, Emilio.
Romero Antolin, Pedro María.
Rubio Aguilar, Miguel.
Ruiz Azcona, Leopoldo.

Teniente de Complemento:

Ruiz Díaz, Ramón.

Tenientes Provisionales:

Salas de Guzmán, Francisco.
Salgado Durán, Manuel.
Salinas Perú, Manuel.
San Cristóbal Fernández, Manuel de.
Sánchez Hernández, Francisco.

Alférez Provisional:

Santamaria Sebastián, Mariano.

Teniente Provisional:

Santos Cabeza, Ricardo.

Alférez Provisional:

Sanz Andréu, José.

Teniente Provisional:

Sardaña García, José María.

Capitán de Complemento:

Sarmiento Alegría, Ignacio.

Tenientes Provisionales:

Sicilia Mazuela, Emilio.
Sisniega García, Felipe.
Soler Rodero, Rafael.
Souto Otero, Rafael.
Struck Isso, Juan.
Suárez García, Enrique.
Subirana Murillo, Eugenio.

Alférez Provisional:

Tarascón Agueda, Alberto.

Tenientes Provisionales:

Toca Gutiérrez, Rafael.
Tolcdo Matihón, José Ignacio.

Alféreces Provisionales:

Urquiza Villanueva, Rafael.
Vaquero Alonso, Alejandro.

Tenientes Provisionales:

Vázquez Souto, Juan.
Vicente Allueva, Juan José.

Vicente Cuadrillero, Felipe.
Vicente Isasi, Juan.
Vilches Martínez, Pedro.

Alférez Provisional:

Villegas Laguna, Rafael.

Tenientes Provisionales:

Virto González, Sebastián.
Yurre Bedía, Fermín.
Zugasti Cordovilla, Juan.

Dichos Oficiales quedarán agrupados en los dos grupos que a continuación se expresan para realizar un curso de seis meses y prácticas del servicio durante doce meses.

PRIMER GRUPO

Curso de 1.º de noviembre de 1940 a 30 de abril de 1941, en la Academia de Aviación.

Prácticas del servicio de 15 de junio de 1940 a 30 de octubre de 1940, y de 1.º de mayo de 1941 a 30 de noviembre de 1941.

ADMINISTRACION CENTRAL

Abella Herrera, Carlos.
Alonso Ramos, Niceto.
Andrada Herrera, Narciso.
Artigas Cia, Jesús.
Barahona Gómez, Carlos.
Blanch López, Mariano.
Bascoges Gasca, Carlos.
Calderón de Lomas, César.
Cardona Gascón, Mariano.
Carmona Lumbreras, Gerardo.
Casado Alvarez, Jesús.
Cepeda Gallego, Higinio.
Díaz Espada, Santiago.
Mariné Verdugo, Manuel.
Martínez de Lorza y G. Broward, Miguel Angel.
Navarro Aldea, Félix.
Navas Blanco, Juan.
Palacios Arias, Ricardo.
Paramio Gómez, Ramón.
Gallego Sánchez, Ignacio.
García Fernández, José.
García Goicoechea, Alfredo.
Gil Jimeno, Alejandro.
Homs Homs, Gaspar.
Iribarren Rodríguez, Salvador.
Jiménez Martín, Julián.
Lacarra Portillo, Manuel.
Lahoz Rupérez, Mariano.
Lorenzo Montero, Martín Lope.
Dávila Feliú, Jesús.
Espinosa Viscarret, Jesús.

Para otros Servicios

Mondelo Castro, Ernesto.
 Morales Gutiérrez, Rafael.
 Navarro Aldea, Francisco.
 Negro Vázquez, Luis.
 Nistal Pascual, José.
 Orduña Moll, Ricardo.
 Ortiz Baranano, José Luis.
 Otaegui Mimendía, Isidro.
 Pagola García, Francisco.
 Pagola García, José.
 Pamiés Sánchez, Eduardo.
 Peral Aramburu, Faustino.
 Pérez Greciet, Ambrosio.

PRIMERA REGION AEREA

Pérez Delgado, Angel Luis.
 Pérez Sanchez, Fernando.
 Pina Perez, Luis.
 Pico Tubilla, Sergio del.
 Pando Hervas, José.
 Puras Gómez, José Miguel.
 Quintana Rosado, Felix.
 Real Morgado, Salvador.
 Riaza Ballesteros, Luis.

SEGUNDA REGION AEREA

Aguilar Tablada Montis, José.
 Aldaiturriaga Fernández, Manuel.
 Alvarez Martínez, Antonio.
 Barrionuevo Lorente, Juan.
 Burillo Tauri, Luis.
 Camacho Arrayas, Mariano.
 Campa Martínez, José de la.
 Canivel Leal, Manuel.
 Carmoná de la Sota, Luis.

TERCERA REGION AEREA

Alonso Rodríguez, Daniel.
 Blanco Meléndez, Emilio.
 Cortiguera Lasala, Alfredo.
 Gómez Sánchez, Vicente.
 Gómez Villalba, Serafín.
 Harón Bonnet, Santiago.
 Lloredo Cantolla, Antonio.
 Maestre Bernabéu, Juan José.
 Manzanares García, Ricardo.
 Martínez Simón, José.

CUARTA REGION AEREA

Alejaldre Aznar, Víctor.
 Alejaldre López, Manuel.
 Artal Estallo, Agustín.
 Barceló Aguiar, Narciso.
 Barroeta Carcedo, Luis.
 Busquets de Pagés, Eduardo.
 Calvo Martín, Pedro.
 Campos Garrido, Manuel.
 Cañada Gutiérrez, Antonio.

QUINTA REGION AEREA

Azpeitia Landa, José Manuel.
 Cañal del Busto, José María.

Capella Grangel, Emillo.
 Castañón Gutiérrez, Ramiro.
 Cerdeiriña Cerdeiriña, Jaime.
 Collino Carcellé, Angel.
 Dávila Eigué, Joaquín.
 Enamorado Sánchez, Rafael.
 Esperante Pérez, Manuel.
 Rublo Aguilar, Miguel.
 Yurre Bedía, Fermín.

FUERZAS AEREAS DE MARRUECOS

Armario y Boch, Juan José.
 Arraras Istúriz, Francisco Javier.
 Cabrera Alpuente, José.
 Calleja García, Adalberto.

FUERZAS AEREAS DE BALEARES

Ballester Terrasa, Gabriel.
 Fernandez Fernández, Vicente.
 Fons Grimalt, Martín.
 Oliver Ferriol, Rafael.

FUERZAS AEREAS DEL ATLÁNTICO

Alzola Peñate, Cristóbal.
 Iturralde Andonegui, Domingo.
 Naranjo Hermosilla, Ramón.
 Rodríguez Lubián, José Luis.

SEGUNDO GRUPO

Curso de 1.º de mayo de 1941 a 30 de octubre de 1941, en la Academia de Aviación.

Prácticas del servicio, de 15 de junio de 1940 a 30 de abril de 1941, noviembre de dicho año.

ADMINISTRACION CENTRAL

Díaz García Mauriño, Luis.
 Díaz Llanos, Miguel.
 Farinós Zurbano, Angel.
 Gallego Hernández, José.
 Gallego Ozcariz, Eduardo.
 García Montero, Juan.
 García de Paso, Pablo.
 Gómez Herrera, Enrique.
 González de Barcia, Julián.
 González García, Luis.
 González Peña, Luis.
 Gerosabel Díez, Manuel.
 Laborde González, José.
 Llamas Caballero, Salvador.
 Macías Piernas, Santos.
 Marín Pariente, Juan.
 Marta Franco, Humberto.
 Martín López, José.
 Martín Rodríguez, José.
 Martínez-Dueñas López, Lorenzo.
 Martínez Jurado, José Luis.
 Martínez de Marafión, Demetrio.
 Mazos Santos, Carmelo.

Méndez García, Marcos.
 Monasterio Corrales, Manuel.
 Vicente Isasi, Juan.
 Vilches Martínez, Pedro.
 Villegas Laguna, Rafael.
 Virto González, Sebastián.

Para otros Servicios

Pérez Flores, Fernando.
 Pérez García, César.
 Pérez Pérez, Juan José.
 Pérez Vázquez, José.
 Poza Abia, Priscilo.
 Pozo Tamames, Luis.
 Praderas Pérez, Angel.
 Pucle Vallejo, Emilio.
 Ramirez Olalla, Miguel Angel.
 Redondo Frutos, Bernardo.
 Revuelta Payueta, Alfredo.
 Rodríguez Roca, Francisco.
 Rodríguez Tourón, Antonio.

PRIMERA REGION AEREA

Rodríguez Colubí, Emílio.
 Sarmiento Alegría, Ignacio.
 Urquiza Villanueva, Rafael.
 Vaquero Alonso, Alejandro.
 Zugasti Cordovilla, Juan.
 Salinas Perún, Manuel.
 Sánchez Hernández, Francisco.
 Santamaría Sebastián, Mariano.
 Santos Cabezas, Ricardo.

SEGUNDA REGION AEREA

Cruz Coca, Gabriel.
 Deus Bayolo, Juan.
 Domínguez Jimenez, Gonzalo.
 García Martínez, José.
 Gordillo Sánchez, Francisco.
 San Cristóbal Fernández, Manuel.
 Sanz Andréu, José.
 Sicilia Mazuela, Emilio.
 Sisniega García, Felipe.

TERCERA REGION AEREA

Muñiz González, Germán.
 Otaegui Mimendía, Jesús.
 Pazos García, Angel.
 Sardaña García, José María.
 Soler Rodero, Rafael.
 Scuto Otero, Rafael.
 Struck Isso, Juan.
 Suarez García, Enrique.

CUARTA REGION AEREA

Carrera y López del Castillo, Angel.
 Cañas Dueñas, Felicísimo.
 Coscolín Molero, José.
 Checa López, Isidoro.
 Amerós Abaroa, Enrique.
 Subirana Murillo, Eugenio.

Tarascón Agueda, Alberto.
Toca Gutiérrez, Rafael.

QUINTA REGION AEREA

Fernández Prieto, José.
Gallego Cabezón, Juventino.
Gallego Hernández, Paulino.
García Martínez, Félix.
González Aledo, Federico.
Heredia Martínez de Marañón,
Ramón.

Toledo Matifión, José Ignacio.
Vicente Allueva, Juan José.
Vicente Cuadrillero, Felipe.

FUERZAS AEREAS DE MARRUECOS

Canalejo Castell, Antonio.
Cayetano Ojeda, José Ignacio.
Pallarés Martínez, Guillermo.
Vázquez Souto, Juan.

FUERZAS AEREAS DE BALEARES

Palacios Palacios, Guzmán.
Rodríguez Suárez, Emilio.
Romero Antolín, Pedro María.

FUERZAS AEREAS DEL ATLANTICO

Ruiz Díaz, Ramón.
Ruiz Azcona, Leopoldo.
Salas de Guzmán, Francisco.
Salgado Durán, Manuel.

El periodo de prácticas, se dividirá en tres de cuatro meses, para que en ellos se realicen las prácticas con igual duración en los servicios de Infraestructura, de Material y en los peculiares de Intendencia.

Las materias a desarrollar en el curso, serán las siguientes:

Derecho en general, Civil y Administrativo.

Legislación de los servicios de Intendencia del Aire.

Organización y funcionamiento de los servicios de Intendencia.

Ordenanzas Militares y Código de Justicia Militar.

Cultura Aeronáutica.

Contabilidad del Estado y Especial de Intendencia en el Ramo del Aire.

Tecnología de los servicios de Intendencia.

Los programas serán enviados oportunamente a la Dirección de la Academia, por las Secciones de Instrucción de este Ministerio.

Al efectuar su presentación en la Academia, irán provistos del siguiente equipo:

Uniforme gris reglamentario, con pantalón largo y calzón.
(Hebilla forrada del paño del uniforme).

Gorro y gorra reglamentaria (con aro).

Dos pares de zapatos negros.

Bota alta, sin cordones ni cremallera.

Guantes avellana.

Cuatro toallas.

Dos albornoces.

Dos pijamas.

Doce pañuelos.

Dos camisas azules.

Cuatro camisas blancas (dos de ellas aptas para usarlas con cuello duro).

Seis calzoncillos blancos.

Tres cuellos duros.

Dos corbatas negras.

Doce calcetines negros.

Condecoraciones individuales y colectivas que tengan concedidas y las cintas de las cruces y medallas.

Objetos de aseo.

Útiles para la limpieza del calzado.

Seis retratos de tamaño 5 x 3.50 (deben ser de busto, tomados de frente, descubiertos y con uniforme con camisa blanca).

Los sacos de tela para la ropa sucia marcados en forma visible con el apellido completo.

Terminado el plazo del curso y prácticas, se les calificará por la dirección de la Academia, y asimismo, los Jefes de Intendencia cursarán al Intendente General del Aire, certificados acreditativos de la conducta observada durante las prácticas por los Oficiales Alumnos, aptitud profesional, puntualidad y amor al servicio, con cuyas certificaciones y las calificaciones del curso, procederá la Intendencia General del Aire a elevar propuesta al Excmo. Sr. Ministro, para su escalafonamiento, como Oficiales efectivos en el Cuerpo de Intendencia del Aire.

Los Oficiales Alumnos que aprueben el curso y quieran hacerse Pilotos podrán pasar a una Escuela de Vuelo.

La incorporación debe efectuarse el día 15 de junio próximo.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

YAGUE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1940 sobre publicación del Resumen general del Presupuesto ordinario de gastos del Estado para 1940.

Aprobados por Leyes de 12 y 31 de enero, 10 y 23 de febrero, 5 de abril y 4 del actual, los presupuestos de las diferentes Secciones que integran el ordinario de gastos del Estado para el ejercicio económico en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación del adjunto Resumen general de los mismos, cuyo importe total asciende a pesetas 5.960.245.337.29.

Dios guarde a VV... muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

LARRAZ

Señores ...

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se dispone cese la franquicia del Giro Postal concedida para las remesas de Cuerpo a Cuerpo del Ejército por Orden de 5 de septiembre de 1936.

Por la Comisión directiva del Tesoro Público se dictó en 5 de septiembre de 1936 una Orden comunicada autorizando el uso gratuito del Giro postal de Cuerpo a Cuerpo del Ejército, en tanto no pudiesen hacerse los giros por medio de la Caja Central del Ejército, como se habían verificado siempre.

Funcionando ya normalmente la Caja Central del Ejército y con saldos a favor de todos los Cuerpos para compensar las operaciones de giro entre los mismos, que ahora se realizan todavía por giro postal gratuitamente, al amparo de la mencionada Orden de 5 de septiembre de 1936, ninguna razón hay para que subsista esta disposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer cese la franquicia en el servicio de Giro postal concedida por la repetida Orden de la Comisión directiva del Te-

nero de 5 de septiembre de 1936, así como aquellas otras de que se venga haciendo uso sin causas expresamente justificadas.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

LARRAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se declara amortizada la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de doña Sacramentó Corbellini Frigerio, la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Regla cuarta de la R. O. de 22 de junio de 1918, ha acordado declarar amortizada la plaza de referencia, acumulándose a la de la misma disciplina, que desempeña en el mencionado Centro docente don Emilio Ramírez Valiente, el que percibirá, además del sueldo que actualmente disfruta, la cantidad de mil pesetas por esta acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de presupuesto del actual ejercicio económico.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

ORDEN de 28 de mayo, de 1940 por la que se dictan normas para el ingreso de los Bachilleres en las Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 11 de noviembre de 1939, interpretativa de los dictados del artículo séptimo del Libro V del Estatuto de Formación profesional de 21 de di-

ciembre de 1928, al determinar las condiciones precisas de los Bachilleres para ingresar en las Escuelas Superiores del Trabajo, dispensa a éstos, implícitamente, de conocimientos esenciales, mermando con ello la precisa exigencia de su capacitación y colocándoles en condiciones de inferioridad cultural y de tipo profesional, con relación al resto del alumnado.

Omite esa Orden los Complementos de Matemáticas, a pesar de estar explícitamente incluidos en el mencionado artículo séptimo entre las materias exigibles a los Bachilleres, y ocurre lo mismo con las Nociones de Electrotecnia, conocimientos esenciales para ingresar, por tratarse de ampliación de la parte de Electricidad comprendida en la Física y ser base indispensable para posteriores estudios.

Además, se omiten las Prácticas de Taller, fijadas también como exigibles en el repetido artículo séptimo, puesto que corresponden a la formación técnica del Maestro Industrial y no figuran en los planes de estudios del Bachillerato: si bien, deben darse las mayores facilidades para su realización, en armonía con los propósitos del artículo octavo del citado texto fundamental y en evitación de originar a los interesados un considerable retraso para el acceso a las Escuelas del Trabajo.

Atendiendo a las razones expuestas, se modifican los dictados de la Orden de 11 de noviembre de 1939, así como los del apartado segundo de la de 17 de julio de 1929, que se entenderán sustituidos por las normas siguientes:

1.ª Los aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores del Trabajo que justifiquen la aprobación de los primeros cursos del Bachillerato, por cualquier plan, podrán ingresar en los expresados Centros examinándose, previamente, de las asignaturas y prácticas que, no teniéndolas aprobadas en los cursos del Bachillerato, figuran en los estudios de formación técnica del Maestro Industrial.

2.ª Los aspirantes que acrediten haber terminado los estudios correspondientes al grado de Bachiller, por cualquier plan que comprenda seis o más cursos, sólo ten-

drán que examinarse para ingresar en las Escuelas Superiores del Trabajo, de las materias siguientes: Complementos de Matemáticas, Nociones de Electrotecnia, Mecánica General, Nociones de Motores y Máquinas, Economía Industrial, Dibujo Industrial y Prácticas de Taller correspondientes a cualquiera de las formaciones del Maestro Industrial.

3.ª Los comprendidos en las dos normas precedentes tendrán que justificar para ser admitidos a examen de Prácticas, haberlas realizado durante dos años en una Escuela oficial del Trabajo o en talleres de la industria privada. Ahora bien, quienes no acrediten este extremo, podrán ser admitidos en las Escuelas Superiores del Trabajo, pero obligados a simultanear, durante los dos primeros cursos, las aludidas prácticas con las especiales correspondientes al grado de Auxiliar Industrial; estableciéndose la debida separación entre ellas y constituyendo materia adicional, cuya aprobación será indispensable y previa a la de prácticas especiales del expresado grado.

4.ª Los Bachilleres ingresados en las Escuelas Superiores del Trabajo al amparo de la Orden de 11 de noviembre último serán respetados en sus derechos adquiridos; pero vendrán obligados a realizar las prácticas exigidas por esta Orden, de modo análogo al expuesto, en el caso de no haberlas aprobado antes de su ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARÍA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940. y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 0 de abril y números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo, y números 153 y 156, de 1 y 4 de junio de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Parque y Talleres de la 2.^a Región Militar.—Córdoba

Relación de vehículos, propiedad de particulares, que se encuentran en el Depósito de Cercadilla, Base de Córdoba, y que, en cumplimiento a órdenes superiores, proceda sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión del número de orden, marca, tipo, matrícula, motor, chasis y grado avería

- 17. Ford V8 (camión), matrícula ATM-9, motor BB-18-1578064, chasis número BB-18-1578064, quinto.
- 202. Ford V8 (camión), matrícula R-936, chasis 1352371, quinto.
- 208. Ford V8 (camión), chasis 1719136, quinto.
- 221. Ford V8 (camión), matrícula número M-55168, motor 1293921, chasis número 1293921, cuarto.
- 188. Ford V8 (camión), chasis número EB-18-21670553, quinto.
- 45. Ford V8 (camión), chasis 2202634, quinto.
- 224. Ford 4 (camión), matrícula número ATM-5153, motor AA-493622, cuarto.
- 225. Ford 4 (camión), matrícula número MA-4916, motor AA-357533, quinto.
- 211. Ford 4 (camión), motor 4114406, quinto.
- 186. Ford 4 (camión), matrícula CO-5753, motor 105535, chasis R5535, quinto.
- 181. Ford 4 (camión), chasis AA-3031156, quinto.
- 180. Ford 4 (camión), matrícula número ATM-8054, chasis 3721393, quinto.
- 179. Ford 4 (camión), grado quinto.
- 166. Ford 4 (camión), matrícula R-274, motor AA-2693618, quinto.
- 158. Ford 4 (camión), motor 39867, chasis 5301555, quinto.
- 110. Ford 4 (camión), matrícula número LO-1264, motor 512164, chasis número AA-3558749, quinto.
- 23. Ford 4 (camión), matrícula R-1331, motor AA-3343503, quinto.
- 24. Ford 4 (camión), matrícula número ATM-29921, motor 5336763, cuarto.
- 275. Ford 4 (camión), matrícula número ATM-20026, chasis 5336753, quinto.
- 231. Ford 4 (camión), matrícula número ATM-20121, motor 5593933, quinto.
- 235. Ford 4 (camión), chasis 1320641, quinto.
- 209. Ford 4 (camión), motor 35870, grado quinto.
- 235. Chevrolet (camión), matrícula número H-1893, motor T-6007425, cuarto.
- 233. Chevrolet (camión), motor número 5915516, quinto.
- 216. Chevrolet (camión), motor número T-6007923, quinto.
- 195. Chevrolet (camión), matrícula número ATM 6000, motor T-4091726, chasis XPBCC-0930, quinto.
- 151. Chevrolet (camión), matrícula número GE 3516, motor T-193171, chasis número 2-10-6730, quinto.
- 103. Chevrolet (camión), motor número T-5973994, chasis XPORD-5471, grado quinto.
- 176. Chevrolet (camión), motor 208933, chasis XPECH-0613, quinto.
- 171. Chevrolet (camión), matrícula número BG-8221, motor T-4692597, chasis XPECC-0739, quinto.
- 170. Chevrolet (camión), matrícula número STE-1257, motor T-5463167, grado quinto.
- 155. Chevrolet (camión), chasis número XPECC-1073, quinto.
- 151. Chevrolet (camión), motor número T-473593, quinto.
- 153. Chevrolet (camión), motor número T-5444040, chasis XPECA-2036, grado cuarto.
- 132. Chevrolet (camión), matrícula número J-2658, motor 4552615, quinto.
- 123. Chevrolet (camión), matrícula número B-54609, motor T-215872, cuarto.
- 124. Chevrolet (camión), motor 137533, chasis 2195302, quinto.
- 126. Chevrolet (camión), matrícula número CO-5256, motor T-4700181, chasis CPACA-4299, quinto.
- 127. Chevrolet (camión), matrícula número NA-5474, motor T-4202677, cuarto.
- 123. Chevrolet (camión), matrícula R-761, motor T-4175919, chasis XPCA-2435, quinto.
- 118. Chevrolet (camión), matrícula número BA-4250, motor T-234197, cuarto.
- 117. Chevrolet (camión), motor número T-4656632, quinto.
- 116. Chevrolet (camión), matrícula número R-533, motor T-4175165, cuarto.
- 114. Chevrolet (camión), matrícula número BG-7508, motor T-3540081, cuarto.
- 112. Chevrolet (camión), matrícula número GR-4158, motor T-5978915, chasis XPORD-5453, cuarto.
- 107. Chevrolet (camión), matrícula número R-1173, motor T-446138, chasis número 21W-2752, cuarto.
- 106. Chevrolet (camión), matrícula número J-1863, motor 2044383, quinto.
- 194. Chevrolet (camión), matrícula número M-55224, chasis 80-D-6046, quinto.
- 193. Chevrolet (camión), motor número T-4848532, chasis XPBCA-0431, cuarto.
- 99. Chevrolet (camión), matrícula número GR-1541, motor T-29083, chasis número 2-1P-3188, quinto.
- 93. Chevrolet (camión), motor número T-4639953, chasis XPACC-4156, cuarto.
- 96. Chevrolet (camión), matrícula número CA-4471, motor T-3974, chasis número XPACA-2124, cuarto.
- 95. Chevrolet (camión), matrícula número CA-5014, motor T-5464743, chasis XPORD-5122, cuarto.
- 92. Chevrolet (camión), motor número T-4689074, chasis XPACA-1150, cuarto.
- 91. Chevrolet (camión), motor número T-2917307, cuarto.
- 87. Chevrolet (camión), matrícula número SE-12652, cuarto.
- 83. Chevrolet (camión), motor número T-3307040, chasis XPACC-4121, quinto.
- 76. Chevrolet (camión), matrícula número R-182, motor T-3325002, chasis número XPACA-2514, cuarto.
- 74. Chevrolet (camión), matrícula número GR-2934, motor T-4219160, chasis 2350-LES, cuarto.
- 73. Chevrolet (camión), motor número T-247513, chasis 8200-LES, cuarto.
- 72. Chevrolet (camión), motor número T-4837536, cuarto.
- 71. Chevrolet (camión), matrícula número

- ro B-60928, motor T-4692761, chasis XPACA-4088, cuarto.
70. Chevrolet (camión), matrícula número CO-5212, motor T-5235117, chasis XPACA-1529, cuarto.
69. Chevrolet (camión), matrícula número H-1997, motor T-5389227, chasis número XPECC-0083, cuarto.
67. Chevrolet (camión), matrícula R-729, motor T-17059, chasis 2635-LBS, cuarto.
65. Chevrolet (camión), matrícula número CA-4517, motor T-4265478, chasis XPACA-2571, cuarto.
276. Chevrolet (camión), motor 2829252, quinto.
203. Hispano (camión), motor 15800, grado quinto.
202. Hispano (camión), grado quinto.
136. Hispano (camión), motor 3617781, cuarto.
43. Hispano (camión), matrícula número M-47303, motor 15877, chasis número 195, cuarto.
20. Hispano (camión), matrícula número ATM-2623, motor 1583, cuarto.
12. Hispano (camión), matrícula número ATM-3441, motor 3517451, cuarto.
15. Hispano (camión), matrícula número M-43569, quinto.
10. Hispano (camión), matrícula número R-1151, motor 3416717, cuarto.
9. Hispano (camión), matrícula número ATM-3567, motor 3517227, cuarto.
3. Hispano (camión), motor 3517569, cuarto.
2. Hispano (camión), motor 7049, cuarto.
1. Hispano (camión), matrícula número ATM-509, motor 5218, cuarto.
1. Hispano (camión), matrícula R-553, motor 7615, quinto.
4. Hispano (camión), matrícula R-554, quinto.
6. Hispano (camión), matrícula R-283, motor 10044-G, cuarto.
7. Hispano (camión), motor 4474, cuarto.
3. Hispano (camión), matrícula R-551, quinto.
12. Hispano (camión), matrícula número ATM-1542, motor 101006, cuarto.
19. Hispano (camión), matrícula R-311, motor 7571, cuarto.
59. Hispano (camión), matrícula número M-36197, quinto.
131. Hispano (camión), matrícula número ATM-2224, quinto.
163. Hispano (camión), matrícula número SE-90287, quinto.
137. Hispano (camión), matrícula número ATM-1543, motor 1011, quinto.
- Hispano (camión), matrícula R-790, sin número motor, cuarto.
164. Hispano (camión), matrícula números ATM-3161, quinto.
160. Hispano (camión), matrícula número ATM-3109, quinto.
110. Hispano (camión), matrícula número ATM-10821, quinto.
13. Hispano (camión), matrícula número ATM-784, motor 100510, quinto.
5. Hispano (camión), matrícula R-536, motor G-10010, quinto.
14. Hispano (camión), matrícula número ARM-1334, motor 4794-7648, quinto.
79. Dodge (camión), matrícula R-1152, motor T-17-16806, chasis 8611047, grado cuarto.
83. Dodge (camión), matrícula CA-5074, motor T-13-3319, chasis 8236201, cuarto.
109. Dodge (camión), matrícula R-1136, chasis 220298, cuarto.
119. Dodge (camión), matrícula T-1196, chasis D-236215, quinto.
130. Dodge (camión), matrícula T-2341, motor 015-48, quinto.
125. Dodge (camión), matrícula MA-6364, motor T-17-12761, chasis 0458, quinto.
145. Dodge (camión), chasis 8603254, grado quinto.
146. Dodge (camión), matrícula BG-7066, motor T-41-5256, chasis 8410684, cuarto.
147. Dodge (camión), motor T-133853, chasis 8236247, quinto.
157. Dodge (camión), matrícula J-4225, motor 1126453, chasis D-202529, cuarto.
189. Dodge (camión), motor 2-DD-1977, chasis 8480724, quinto.
60. G. M. C. (camión), motor 13313612, chasis T-46-D-566, cuarto.
100. G. M. C. (camión), matrícula número SE-12378, motor 2354781, chasis número T-42-G-1934, cuarto.
101. G. M. C. (camión), matrícula número CA3883, motor 2404443, cuarto.
120. G. M. C. (camión), matrícula número G-C-3837, motor P-742460, chasis T-19-G-24010, cuarto.
21. G. M. C. (camión), matrícula número ST-2-2683, motor P-96110, chasis T-19-G-25885, quinto.
149. G. M. C. (camión), chasis D-217435, quinto.
177. G. M. C. (camión), quinto.
68. Opel-Blitz (camión), matrícula número FA-3145, motor BR-37-5907, chasis 4148, cuarto.
42. Reo (camión), motor 500-A-326, chasis 14-A-7739, quinto.
44. Reo (camión), matrícula GR-3181, motor 16493, chasis T-E-3536, quinto.
82. Reo (camión), motor 600-A-326, chasis 14-A-7544, cuarto.
93. Reo (camión), matrícula R-1285, motor CF-16227, chasis FE-3719, cuarto.
94. Reo (camión), matrícula R-1224, motor CF-22060, chasis FF-523, quinto.
153. Reo (camión), motor C-769, chasis 1542, quinto.
154. Reo (camión), matrícula R-1385, motor CF-16192, chasis FD-4287, grado quinto.
161. Reo (camión), chasis FR-10414, grado quinto.
230. Reo (camión), CA-3716, motor número DD-6140, chasis 8472760, cuarto.
231. Reo (camión), matrícula R-379, motor 12987, FC-5652, cuarto.
40. Bedford (camión), matrícula BG-8310, motor 964556, cuarto.
105. Bedford (camión), motor T-295530, chasis 51-79, quinto.
115. Bedford (camión), matrícula número SE-17044, motor 439434, chasis número 0135496, quinto.
111. Bedford (camión), motor 428798, cuarto.
133. Bedford (camión), quinto.
97. Renault (camión), motor 327, cuarto.
135. Renault (camión), matrícula número 2378, cuarto.
143. Renault (camión), matrícula número STE-38574, motor 10727, cuarto.
168. Renault (camión), motor 308, cuarto.
185. Renault (camión), motor 2524, grado quinto.
199. Renault (camión), matrícula A-7260, motor 1157, quinto.
89. Studebaker (camión), matrícula número CA-4464, motor T-5692, chasis 165, cuarto.
129. Studebaker (camión), matrícula número 5197, motor IT-1724, cuarto.
78. Federal (camión), motor 557815, chasis 39000, cuarto.
139. Federal (camión), matrícula número BG-7574, motor 424814, chasis 95285, cuarto.
142. Federal (camión), matrícula número BG-7575, motor 406296, chasis 95407, cuarto.
121. Federal (camión), matrícula número BA-5112, motor 531622, chasis número 15-C-174143, cuarto.
102. Internacional (camión), matrícula CO-4901, motor 200199, chasis número AW-23789, cuarto.
62. Diamond T (camión), matrícula número BG-8092, motor AE-591126, chasis 26349, cuarto.
207. Diamond T (camión), motor número 30-C-515367, chasis 45917, quinto.
22. Willys (camión), matrícula H-1348, motor 11904, chasis 11536, cuarto.
63. Willys (camión), matrícula GR-2734, motor 90219, chasis 150177, cuarto.
150. Willys (camión), motor C-101-1113, chasis 1475, quinto.
113. Stewart (camión), motor SB-68443, chasis 153624, cuarto.
175. R. N. G. (camión), matrícula número GR-457, motor 16590, chasis 3800, sexto.
184. Latil (camión), quinto.
204. Bolinalite (camión), motor 123096-1, sexto.
209. Ford 4 (turismo), matrícula número CO-5613, motor C-08883, chasis C-08883, cuarto.
201. Ford 4 (turismo), motor A-2712229, quinto.
264. Ford 4 (turismo), matrícula número SG-8000, motor AA-1496419, cuarto.
263. Ford 4 (turismo), matrícula BG-8056, motor 527514, cuarto.
262. Ford 4 (turismo), motor A-619141, cuarto.
257. Ford 4 (turismo), quinto.

- 174. Citroen (turismo), motor 6352 VO, quinto.
- 273. Citroen (turismo), motor 011494, quinto.
- 259. Citroen (turismo), motor 30695, grado quinto.
- 252. Adler (turismo), matrícula número ARM-1886, motor 229902, chasis 13213, cuarto.
- 268. Austin (turismo), motor M-231305, chasis A-A1-105, quinto.
- 192. Ballot (turismo), motor 46065, chasis 1143, sexto.
- 266. Buick (turismo), motor 2597448, chasis 2452163, cuarto.
- 237. Cadillac (turismo), matrícula número ARM-230, motor 142134, chasis 6700, cuarto.
- 284. Cadillac (turismo), motor 146900, quinto.
- 278. Chenard (turismo), matrícula número CO-3270, motor 50143, quinto.
- ro 297752, quinto.
- 196. Chrysler (turismo), matrícula número

- 279. Chrysler (turismo), motor P-220762, cuarto.
- 280. Chrysler (turismo), motor 11127, quinto.
- 256. Essex (turismo), matrícula ARM-231, motor 1003099, 937359, cuarto.
- 282. Essex (turismo), chasis C-53213, grado quinto.
- 172. Fiat (turismo), matrícula VA-3002, motor 0131443, quinto.
- 270. La-Salle (turismo), matrícula número EN-19204, motor 401920, chasis número 401920, cuarto.
- 272. Peugeot (turismo), motor 564311, chasis 564311, cuarto.
- 173. Plymouth (turismo), motor número BK-111750, cuarto.
- 210. N. G. (turismo), motor 108-002551, chasis 450, cuarto.
- 267. Nash (turismo), motor 177916, chasis 420-22780, quinto.
- Opel (turismo), matrícula B-59485, motor R-36528, chasis 96-36143, cuarto.

- 274. Opel (turismo), matrícula número SE-90134, motor 34096, chasis 6000, cuarto.
- 261. Opel (turismo), motor 1-3093, grado cuarto.
- 271. Overland (turismo), motor número 98-13539, quinto.
- 260. Renault (turismo), matrícula número ARM-222, motor 1193, cuarto.
- 265. Renault (turismo), motor 1000, chasis 15-6, quinto.
- 131. Studebaker (turismo), motor número EP-6967, quinto.
- 258. Skoda (turismo), motor 20, chasis número 41979, quinto.
- 283. Talbot (turismo), motor 75707, grado quinto.
- 32. Ford 4 (camión), matrícula número ATM-8339, chasis 5311911, cuarto.
- 182. Ford 4 (camión), chasis 1316753, grado quinto.
- Córdoba, 1.º de abril de 1940. - El Capitán Jefe (ilegible).

Relación nominal de los vehículos aparcados en el Campo del Polo

- 7.787. Adler (turismo), motor número 2012931G, bastidor 81966.
- 7.788. Adler (turismo), motor 2112391G, bastidor 91038.
- 7.769. Adler (turismo), motor 228969, bastidor 82230.
- 7.802. Adler (turismo), bastidor 160533.
- 7.763. Austin (turismo), motor número M-231053, bastidor ARQ-23463.
- 7.754. Austin (turismo), motor número M-275864, bastidor ARR-274720.
- 7.755. Austin (turismo), motor número FF-5378, bastidor F-26636-15.
- 7.830. Buick (turismo), motor 2046692, bastidor 1964819.
- 7.842. Buick (turismo), motor 2506022, bastidor 2343763.
- 7.816. Buick (turismo), motor 2536344, bastidor 2425646.
- 7.848. Buick (turismo), motor 2864989, bastidor 212658.
- 7.750. Citroen (turismo), motor BS-0300, bastidor 016625.
- 7.846. Citroen (turismo), motor E-3942.
- 7.840. Citroen (turismo), motor 6934YD.
- 7.814. Citroen (turismo), bastidor número 011467.
- 7.808. Citroen (turismo), bastidor número 823936.
- 7.864. Citroen (turismo), bastidor número 823945.
- 7.860. Chevrolet (turismo), motor número 265848.
- 7.800. Chevrolet (turismo), motor número 3957378, bastidor 2AB-7534.
- 7.744. Chevrolet (turismo), motor número 4051907, bastidor 641828.
- 7.766. Chrysler (turismo), matrícula número BI-10323, motor CT-4077, bastidor 9850111.
- 7.780. Chevrolet (turismo), motor 6968.
- 7.839. Chrysler (turismo), motor número M-130818, bastidor LY-5825.

- 7.811. Chrysler (turismo), motor número CJ-20974, bastidor 6511427.
- 7.841. Chrysler (turismo), motor número C-20353, bastidor H-180-WH.
- 7.770. Chrysler (turismo), bastidor número 7010813.
- 7.769. Erskine (turismo), motor número 8F-28363, bastidor 3041919.
- 7.797. Erskine (turismo), motor número 8F-30682, bastidor 5062744.
- 7.833. Erskine (turismo), motor número 8F-6060, bastidor 5004256.
- 7.664. Fiat (furgoneta), motor número 11415931, bastidor 12413562.
- 7.778. Fiat (turismo), matrícula 3471, motor 01424, bastidor 000255.
- 7.856. Fiat (turismo), motor 020142, bastidor 019897.
- 2.751. Fiat (turismo), matrícula SA 1681, motor 31022678, bastidor 320226.
- 7.803. Fiat (turismo), motor 034198, bastidor 032264.
- 7.849. Fiat (turismo), motor 044526, bastidor 043218.
- 7.794. Fiat (turismo), motor 061512, bastidor 059920.
- 7.795. Fiat (turismo), motor 070205, bastidor 076631.
- 7.805. Fiat (turismo), motor 077960, bastidor 076990.
- 7.796. Fiat (turismo), motor 080636, bastidor 080324.
- 7.766. Fiat (furgoneta), motor 96177, bastidor 095213.
- 7.867. Hispano S. (turismo), motor número 301410, bastidor 11367.
- 7.804. Hispano-S. (turismo), matrícula M-8296, motor 37.
- 7.818. Hispano-S. (turismo), motor 7149, bastidor 7149.
- 7.845. Opel (turismo), motor 1766, bastidor 10-1-946.

- 7.854. Opel (turismo), motor 19318, bastidor 18-18320.
- 7.859. Opel (turismo), motor B-23434, bastidor 10-23142.
- 7.837. Opel (turismo), motor 24779, bastidor F-4172.
- 7.824. Opel (turismo), motor 28114, bastidor 18C-21991.
- 7.855. Opel (turismo), motor 28169, bastidor 120-1256.
- 7.847. Opel (turismo), motor 29-4, bastidor U-626.
- 7.782. Opel (turismo), motor 30918, bastidor 30278.
- 7.739. Autoplano (turismo), matrícula número SA 3144, motor 66350, bastidor C-52946.
- 7.774. Blitz (camión), motor BR 3761, bastidor 3905.
- 7.863. Dion-Bouton (turismo), matrícula M-24271, motor 37510, bastidor 45404.
- 7.817. D. K. W. (turismo), bastidor número 5-749556.
- 7.792. Dodge (camión), bastidor número 8379679.
- 7.725. Erskine (turismo), bastidor número 5047397.
- 7.752. Ford (turismo), motor 1169116, bastidor 263-3421185.
- 7.740. Ford (turismo), motor C-15095, bastidor C-15095.
- 7.858. Ford (turismo), motor C-134435, bastidor C-134435.
- 7.845. Ford (turismo), matrícula SG-591, motor 14703756.
- 7.741. Ford (turismo), motor C-16739, bastidor C-16739.
- 7.844. Ford (turismo), motor C-182-13591, bastidor 12-1701102.
- 7.853. Ford (turismo), motor 212447, bastidor A2749864.
- 7.819. Ford (turismo), motor AF-347243.

7.753. Ford (turismo), motor 4036, bastidor 18-4036.
 7.781. Ford (aljibe), motor AA-4145790.
 7.785. Ford (turismo), mot. FF-5171477, bastidor 5171477.
 7.822. Ford (turismo), motor 5181071, bastidor C-18N-2054.
 7.775. Ford (camión), motor 619129, bastidor AA-2275502.
 7.761. Ford (turismo), motor Y-82029, bastidor Y-3542.
 7.832. Ford (camión), bast. 40-1042091.
 7.852. Ford (furgoneta), bastidor número Y-105694.
 7.836. Ford (turismo), bastidor C-13152.
 6.877. Ford (turismo), matrícula M-29817, bastidor 389439.
 7.749. Ford (turismo), bastidor número 18-4011117.
 7.862. Ford (turismo), bastidor Y-49005.
 6.953. Ford (turismo), bastidor 5108861.
 7.806. Ford (turismo), bastidor C-0835.

7.798. Ford (turismo), bastidor Y-9300.
 7.834. Fordson (camión), bastidor número BB18-3189299.
 7.746. Hudson (turismo), motor 505044, bastidor 812181.
 7.779. Hupmobile (turismo), motor número A-131814.
 7.791. Mercedes (aljibe), motor 129216, bastidor 212776.
 7.861. Opel (turismo), motor 30584, bastidor 28100.
 7.762. Opel (turismo), motor 31119, bastidor 30862.
 7.784. Opel (turismo), motor 33471, bastidor 103-30821.
 7.866. Opel (turismo), motor 34292, bastidor M-6197.
 7.850. Opel (turismo), motor 8752, bastidor 97-8647.
 7.742. Peugeot (turismo), motor 03709, bastidor 659023.

7.809. Peugeot (turismo), matrícula número M-44016, bastidor 560010.
 7.820. Peugeot (turismo), bastidor número 705068.
 7.821. Pierce (turismo), motor 200834, bastidor 2500874.
 7.758. Plymouth (turismo), motor número DP-18517.
 7.828. Plymouth (turismo), motor número PE-219274, bastidor PC-00155.
 7.825. Renault (turismo), motor 10972.
 7.826. Renault (turismo), motor 12643.
 7.757. Renault (turismo), motor 22795, bastidor 793288.
 7.776. Reo (camión), motor ISA-103, bastidor 607-2J623.
 7.857. Rolls-Royce (turismo), motor número G-1580, bastidor GOK 20.
 7.831. Rolls-Royce (furgoneta), motor número SL-39, bastidor 39E1.
 Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Coronel Jefe (ilegible).

3.ª Sección.—Parques y Talleres de Automovilismo

Relación de los tractores existentes en las distintas Regiones de esta Sección, que pueden ser devueltos a sus propietarios, con indicación de la marca, número del motor, localidad en que presta servicio y Región donde deben reclamarse

Carterpillar, motor T-043, Granada. Segunda Región-Córdoba.
 Anomag, sin número de motor, Jaén. Segunda Región-Jaén.
 Remel-Oil, motor 17989, Jaén. Segunda Región-Jaén.
 Titan-Engines, motor TV-8959, Jaén. Segunda Región-Jaén.
 Fordson, motor 754013, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Fordson, motor 720714, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Fordson, motor 29480, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Fordson, motor 777153, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Lanz, motor 3013, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Lanz, motor núm. 2623, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Carterpillar, motor 76026, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Dering, motor 125479, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Dering, motor 53091, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.

Hsos, motor 5769, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Clecat, motor 13964, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Harri-Par, motor 40461, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Fordson, motor 793351, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Fordson, motor 108210, Sevilla. Segunda Región-Sevilla.
 Otannheq, motor 67944, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 Nacional, motor 1535, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 Ingersoll, motor 159663, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 Latil, motor 11617, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 Otannheq, motor C-65, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 Fordson, motor 1535-C, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 Fordson, motor 594087, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 C. T. P., motor 47614, Zaragoza. Quinta Región-Zaragoza.
 International, motor TV-62209, Valladolid. Séptima Región-Valladolid.
 Fordson, motor 1535, Valladolid. Séptima Región-Valladolid.
 Fordson, motor 367593, Valladolid. Séptima Región-Valladolid.
 Carterpillar, motor 6-E-1539, Segovia. Base de Segovia.

Otannheq, motor 8825, Segovia. Base de Segovia.
 Fordson, motor 243602, Segovia. Base de Segovia.
 Carterpillar, motor PV-5831, Segovia. Base de Segovia.
 Carterpillar, motor PS-7299, Segovia. Base de Segovia.
 Carterpillar, motor PS-6431, Segovia. Base de Segovia.
 Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Coronel Jefe (ilegible).

Relación de los vehículos en que la propiedad del Estado no está plenamente demostrada, que se encuentran en la Sección de Material de la 29 Compañía Regional del Servicio de Automovilismo de la II Región Militar

Packard (turismo), matrícula FA-6021, motor 228223, neumáticos 7 x 20.
 Chandler (turismo), matrícula ARM-228, motor 162344, neumáticos 6.5 x 21.
 Studebaker (turismo), matrícula número BA-2426 (ARM-3061), motor ES-57957, neumáticos 3.15 x 1.55.
 Studebaker (turismo), matrícula número MA-90143, motor 1570457, chasis número 601648, neumáticos 6.50 x 19.
 Packard (turismo), matrícula ARM-5146, motor U-164764B, chasis 1C-535, neumáticos 7 x 21.
 Sevilla, 16 de abril de 1940.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Destinando a los Establecimientos Penitenciarios que se indican a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección Gene-

ral ha dispuesto que los Oficiales del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 5.000 pesetas, más plus de alimentación y destino en este Centro directivo, que se incluyen en la relación adjunta, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos que para cada uno se expresa, en los cuales deberán poseionarse en el plazo de diez días a contar de la fecha de esta Orden, quedando autorizados para rendir

cuenta de gastos de viaje con motivo de dicha incorporación a destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, Máximo Cuervo y Radigales.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Prisiones.

N.º del nombramiento	N O M B R E S	Establecimiento a que se le destina
----------------------	---------------	-------------------------------------

700	D. Fidel José Cuesta Hernández.....	La Loma de Hellín.
701	D. José Fernández Maestre.....	Provincial Madrid.
702	D. Joaquin Victor Gómez Durbán.....	Preventiva Jerez de la Frontera.
703	D. César Gutiez Villamandos.....	Provincial Valladolid.
704	D. Cecilio Martín Martín.....	Central Cuellar.
706	D. Daniel Mestre Benitez.....	Preventiva Almedralejo.
707	D. Valentín Martínez Velasco.....	Central Valdenoceda.
708	D. Pedro Fernández Villarroel.....	Celular Barcelona.
709	D. Quintiliano Redondo López.....	Colonia Dueso.
710	D. Macedonio Sanz Ríos.....	Provincial Madrid.
711	D. Luis Rodríguez Encinas.....	Central Cuellar.
712	D. Adolfo Jesús Román Rodríguez.....	Provincial Madrid.
713	D. Antonio Roldán Ruiz.....	Preventiva Jerez de la Frontera.
714	D. José Alvarez Alonso.....	Idem id. id.
715	D. José Ramón Vaca Lera.....	Idem Almedralejo.
716	D. Fernando Torrens Béjar.....	Idem id.
717	D. Faustino Machin Morán.....	Celular Gijón.
719	D. Marcos Méndez García.....	Provincial Madrid.
721	D. Ricardo Francisco A. Romero.....	Colonia Dueso.
722	D. José María Gutiérrez Azopardo.....	Provincial Albacete.
723	D. Julián Rodríguez Ortega.....	Idem Madrid.
724	D. Manuel Vázquez Aguado.....	Central Puig Valencia.
725	D. Juan Logroño Irujo.....	Colonia Dueso.
726	D. José Manuel Caro Lora.....	Provincial Almería.
727	D. Alejandro Macalla Fernández.....	Campo P. de Belchite.
728	D. Leoncio Hernando García.....	Central Valdenoceda.
729	D. Antonio Arias Fontalba.....	Provincial Madrid.
730	D. Leovigildo Lara Avalos.....	Celular Barcelona.
731	D. Jesús Pérez García.....	Provincial Madrid.
732	D. León-Eustaquio Rodríguez Sánchez.....	Idem id.
733	D. Manuel Serrano Hinojosa.....	Preventiva Jerez de la Frontera.
734	D. Adolfo Lama Avilés.....	Provincial Oviedo.
735	D. Baltasar Sara Perláñez.....	Preventiva Almedralejo.
736	D. Ramiro Barrio Negro.....	Central Figuerido.
737	D. Eduardo Casas Varlet.....	Provincial Jaén.
738	D. Pedro Antonio Jiménez Morales.....	Central Puig Valencia.
739	D. Angel del Río Almagro.....	Campo P. de Belchite.
740	D. Jerónimo Garrido Fernández.....	Provincial Madrid.
741	D. Victor José Rodríguez Blanco.....	Idem id.
742	D. Manuel Martínez de Tejada.....	Idem id.
744	D. Teodoro Manzanedo Diaz.....	Idem Oviedo.
745	D. Avelino Lacalle Apecteguía.....	Idem Vitoria.
746	D. Javier González Labrador.....	Preventiva Jerez de la Frontera.
747	D. Juan Vergara Butragueño.....	Provincial Madrid.

N.º del nombra- miento	NOMBRES	Establecimiento a que se le destina
748	D. Fernando de la Garza Barbelto.....	Provincial Lugo.
749	D. Santiago Martínez Martínez.....	Idem Cuenca.
750	D. Santos Urrutia Polo.....	Idem Soria.
751	D. Fernando Combarros Borribas.....	Colonia P. Dueso.
752	D. Pedro Jurado Puig.....	Preventiva Ibiza.
753	D. Rafael del Moral Lopez.....	Provincial Madrid.
755	D. Mariano Guarido Bullón.....	Celular Barcelona.
756	D. Emilio García Alvarez.....	Provincial Madrid.
757	D. Marcos Salón Ferrer.....	Central Puig Valencia.
758	D. Argimiro Rodríguez Romero.....	La Loma de Hellín.
759	D. José María Casas Rosa.....	Provincial Jaén.
760	D. Juan Padiá Gironella.....	Idem Huelva.
761	D. Guillermo Junquera González.....	Idem Bilbao.
762	D. José Fernández Pérez.....	Idem Madrid.
764	D. Daniel José del Río Calvo.....	Idem id.
765	D. Germán Artigas Jiménez.....	Idem id.
766	D. Feliciano Juste de León.....	Idem Toledo.
767	D. Luis Mugabun Santos.....	Idem Vitoria.
768	D. José García Fortes.....	Celular Gijón.
771	D. Blas Mavitos Zuloaga.....	Provincial Jaén.
773	D. Angel González Alonso.....	Colonia P. Dueso.
774	D. Argimiro Jiménez Fernández.....	Provincial Madrid.
775	D. Deogracias Tapia Calvo.....	Colonia P. Dueso.
776	D. Manuel Ropero Ramírez.....	Celular Barcelona.
779	D. Bartolomé Pérez Galán.....	Provincial Madrid.
781	D. Francisco Javier Bayona.....	Idem id.
782	D. Victorino Ocio Samaniego.....	Idem Bilbao.
783	D. Ramón Asiano Carmona.....	Campo T. Belchite.
784	D. José López Bejarano.....	Provincial Jaén.
785	D. Cristóbal Navarro Casaus.....	Campo P. Belchite.
786	D. Juan de la Fuente Núñez.....	Provincial Madrid.
788	D. Eladio Quintanilla Herrera.....	Idem Lérida.
789	D. Joaquín Jiménez Rodilla.....	Idem Madrid.
790	D. Francisco José de Diego Martín.....	Idem id.
791	D. Francisco Molinos Nuviala.....	Preventiva Ateca.
792	D. Manuel Tombes Viduiros.....	Central Orduña.
793	D. Etevlino González del Prado.....	Central Valdenoceda.
794	D. José Manzano Arias.....	Partido Almedralejo.
795	D. Mateo Escoriol Llorente.....	Provincial Madrid.
797	D. Tomás Manso Ramos.....	Central Figueirido.
798	D. José Mendivil Gómez.....	Provincial Vitoria.
799	D. Dimas Zulet Eslava.....	Colonia Dueso.
800	D. Agustín Abelleira Fontenlos.....	Central Orduña.
801	D. Lorenzo García González.....	Provincial Madrid.
803	D. Palatino Álvarez Temprano.....	Colonia Dueso.
805	D. Francisco Vázquez Gallego.....	La Loma de Hellín.
806	D. Felipe de Torres del Solar.....	Provincial Jaén.
807	D. Sixto Rafael Villarino Velázquez.....	Idem Madrid.
808	D. Domingo Aguinaga Ciganda.....	Central Orduña.
810	D. José Campos Gil.....	Idem Figueirido.
811	D. Armando Ruiz de Alijos.....	Provincial Vitoria.
812	D. Felicísimo Arco Mata.....	Central Valdenoceda
813	D. Andrés Benavente Cabrera.....	La Loma de Hellín.
814	D. José Fernández Cuartero.....	Provincial Huesca.
816	D. Jesús Pernas Rodríguez.....	Colonia Dueso.
817	D. Pablo Hurtado Beato.....	Provincial Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, Máximo Cuervo y Radigales.

Hmo. Sr. Subdirector general de Prisiones.

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Autorizando a la Sociedad «Corralizas y Electra de Artajona» para la ampliación del aprovechamiento de aguas del río Arga, en término de Larraga (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza en la fábrica de harinas de Artajona.

Visto el expediente de la Sociedad «Corralizas y Electra de Artajona» para la ampliación del aprovechamiento de aguas del río Arga, en término de Larraga (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza en la fábrica de harinas de Artajona, inscrito en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas por R. O. de 12 de septiembre de 1927;

Resultando que por estimar que estaba dentro de las facultades conferidas, la Jefatura de Aguas del Ebro otorgó la concesión de ampliación de que se trata, dando cuenta de ello a esta Dirección, la que en 14 de noviembre último, ordenó la remisión del expediente, para revalidar, si fuere procedente, la resolución dictada;

Resultando que la potencia total del aprovechamiento, una vez efectuada la ampliación, excede de los 50 C. V. de fuerza;

Resultando que el objeto de la ampliación es la utilización del vaciado estival del Pantano de Alloz;

Resultando que durante la información pública no se presentó reclamación alguna y todos los informes emitidos fueron favorables, procediendo la Jefatura a otorgar la concesión, por encontrar tramitado el expediente reglamentariamente y por las razones dichas;

Resultando que la Dirección técnica informó que con las condiciones 5.^a y 6.^a de las propuestas, quedan garantizadas y se hace compatible la ampliación solicitada con los planes de la Confederación de los que forma parte el Pantano de Alloz;

Considerando que por exceder de 50 C. V. la fuerza total obtenida con el aprovechamiento que se solicita, y en virtud de la O. M. de 30 de noviembre de 1932 no es de competencia de la Jefatura de Aguas el dictar resolución sobre la concesión de la ampliación y que a quien compete es a la Dirección General en virtud de la O. M. de 11 de septiembre de 1939 por no exceder de 5.000 C. V.;

Considerando que toda la tramitación efectuada es la reglamentaria hasta el momento en que se dictó resolución, por lo que debe de admitirse como válida hasta dicho momento;

Considerando que el resultado de la misma e informes emitidos aconsejan acceder a lo solicitado con las debidas condiciones;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927 ha emitido informe la Dirección técnica, la que, con las condiciones 5.^a y 6.^a de las propuestas por el Ingeniero encargado, estima que quedan garantizados los planes de la Confederación y en especial el régimen y funcionamiento del Pantano de Alloz;

Considerando que con la ampliación solicitada se modifica una de las características esenciales del aprovechamiento, cual es el caudal del mismo, lo que según el artículo adicional del R. D. de 14 de junio de 1921, aclarado por O. M. del 13 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre), lleva aparejada la temporalidad de la concesión y su otorgamiento por 75 años, y su sujeción a los RR. DD. de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921;

Considerando que el resto de la instalación no sufre alteración, ya que el aumento del caudal solicitado es absorbido por los grupos de reserva que se hallan instalados y según informa el Ingeniero encargado, por lo que no es necesaria la presentación de proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la ampliación, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad de «Corralizas y Electra de Arta-

jona», usuaria del aprovechamiento con destino a usos industriales, en un tramo de dos metros y setenta y cuatro centímetros de desnivel bruto del río Arga en jurisdicción de Larraga (Navarra), de un caudal de 2.700 litros por segundo de tiempo, para ampliar hasta seis metros cúbicos por segundo dicho caudal.

2.^a Una vez otorgada la concesión, las obras serán reconocidas por el Ingeniero encargado de la inspección, levantando acta del resultado en la que se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sometiéndose dicha acta a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

3.^a El agua derivada no podrá destinarse a otro aprovechamiento distinto del concedido sin nuevo expediente.

4.^a La Administración no responde de la constancia del caudal concedido, y se reserva el derecho de tomar gratuitamente de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas por los medios y en los puntos que estime conveniente.

5.^a El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna si se alterase el régimen actual del cauce por modificación del establecido para el pantano de Alloz o como consecuencia de la ejecución de obras incluidas en los planes de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que pudieran ejecutarse aguas arriba del punto en que se solicita esta ampliación de aprovechamiento.

6.^a La concesión de la misma llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día se acuerde por la Confederación y apruebe el Ministro de Obras Públicas, del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras de regularización o modificación de régimen a que se refieren los artículos 8.^o, apartado h) y 27, apartado b), del R. D. de 5 de marzo de 1926.

7.^a Se otorga esta concesión por

el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas el total aprovechamiento como preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

8.ª Todas las obras de cualquier clase o indole que comprenda esta concesión quedan sujetas a la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

9.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia, en el momento en que aquéllas tengan lugar.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de la concesión llevará aparejada su caducidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a la Sociedad «Productos Lácteos, S. A.», para alumbrar aguas del río Ter para usos industriales en su fábrica de leche condensada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de don Salvador Claveras, Gerente de «Productos Lácteos, S. A.», solicitando la concesión de aguas del río Ter para usos industriales en su fábrica de leche condensada, en el que ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Productos Lácteos, S. A.», para alumbrar aguas subálbeas del río Ter hasta un caudal de 80 litros por segundo, mediante un pozo situado en la finca «Manço Dulcet», del término municipal de Manlleu (Barcelona) con destino a usos industriales en la fábricas de leche condensada de su propiedad, de acuerdo con el plano presentado y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El caudal captado deberá ser devuelto nuevamente al río Ter, después de haber sido empleado en los refrigeradores y limpieza de las instalaciones de la fábrica. Únicamente se podrá efectuar consumo de agua en caso de incendio.

2.ª Se le concede un plazo de seis meses para efectuar las obras, a contar de la fecha en que se comunique al solicitante esta autorización, debiendo éste dar cuenta a la Jefatura de Aguas del prin-

cipio y terminación de la instalación, de la que se hará el reconocimiento final por el personal encargado de la inspección, levantando acta que será aprobada por la citada Jefatura.

Todos los gastos que ocasione la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario con arreglo a la instrucción vigente.

3.ª Los materiales que se empleen en la ejecución de la nueva instalación serán de procedencia nacional.

4.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución de la cantidad de agua que pueda resultar en esta concesión.

5.ª Se tendrán en cuenta durante la construcción las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, económico-administrativo y fiscal, aplicables al caso.

6.ª Esta concesión se hace con arreglo al R. D. de 10 de noviembre de 1922, por 75 años, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero; y caducará por incumplimiento de cualquiera de estas prescripciones, con arreglo a los trámites vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Pirineo Oriental.